

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley del Seguro Social, en materia de salud universal, recibida de la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 29 de junio de 2022
- 31** Que reforma y adiciona el artículo 9o. de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria, recibida de la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena, e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 29 de junio de 2022
- 65** Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de los órganos de gobierno, de instalación y de dirección de la Cámara de Diputados, recibida de la diputada Lidia Pérez Bárcenas, del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 29 de junio de 2022

Anexo I

Miércoles 6 de julio

29 JUN. 2022

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, Y DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE SALUD UNIVERSAL

La suscrita, Diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 55 fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta honorable asamblea, la presente *iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley del Seguro Social, en materia de salud universal* al tenor de la siguiente:

Propuesta legislativa

Esta iniciativa tiene como objeto unificar la prestación de servicios de salud a nivel nacional mediante un sistema interinstitucional coordinado, así como ampliar la cobertura de salud a la población sin acceso a la seguridad social, con la finalidad de sentar las bases de un modelo único y universal que garantice el derecho a la salud consagrado en el artículo 4º constitucional.

Exposición de motivos

El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales con mayor amplitud en cualquier sistema jurídico, sin embargo, su satisfacción ha sido y continúa siendo uno de los mayores retos a nivel internacional, toda vez que no existe una fórmula única para dotar a la población de niveles óptimos que garanticen a las personas el máximo grado de salud, ejemplo de lo anterior es que las deficiencias estructurales en los sistemas de salud trascienden ideologías políticas, capacidad económica o densidad de la población, razón por las que es sumamente difícil pensar en una sola fórmula de éxito o tomar una experiencia y convertirla en única para desarrollar un sistema de salud de calidad.

A pesar de ello, prácticamente todos los instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, contemplan el derecho a la salud como un derecho fundamental de la mayor trascendencia. La Constitución de la Organización Mundial de la Salud¹, por ejemplo, en su declaración de principios, establece que la salud, entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, así como el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social y es una condición que solo puede alcanzarse mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas por parte de los gobiernos. Asimismo señala que la satisfacción de los principios en ella contenidos, son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos.

¹ Disponible en: <https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7> última fecha de consulta: 02 de mayo de 2022.

Respecto a la salud, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Derechos que además constituyen la base de la seguridad social, misma que se entiende como una de las conquistas más significativas de las luchas democráticas de la clase trabajadora en la sociedad moderna, cuyo reconocimiento constitucional, junto con el derecho a la salud, se consagran como elementos relevantes para el desarrollo humano, así como para la generación de un estado de bienestar en la población.

En nuestro país, el derecho a la salud, tutelado en el párrafo cuarto del artículo 4º constitucional, dispone que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la misma; además, dispone que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En México, históricamente, el acceso a la salud se ha tutelado de distintas maneras, pero en todos los casos, los mecanismos implementados se han quedado cortos para dar cobertura al total de la población, siendo a través de la seguridad social, atendida por los institutos de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Mexicano del Seguro Social (IMSS), que parte de la población formalmente empleada recibe servicios de atención médica de calidad.

Ese sistema, sostenido mediante cuotas obrero-patronales y cotizaciones de los trabajadores, ha permitido el desarrollo de una asistencia que de manera ética, ha tratado de responder a las diferentes necesidades de las personas que lo han requerido y que sin embargo, no es suficiente a la fecha para dar la misma atención de calidad al grueso de la población; en primer lugar, por la falta de atención de los gobernantes que poco o nada han hecho por incrementar los niveles de protección de las personas y en segundo lugar, por la ausencia de un marco jurídico pertinente que permita incrementar de manera paulatina los niveles de atención a la población que a la fecha no cuenta con protección alguna.

Es así que una de las tareas pendientes a lo largo de la historia política de México, ha consistido en fortalecer y mejorar los regímenes de seguridad social para atender a más personas con una mejor calidad de los servicios médicos haciendo un uso eficaz y eficiente del gasto público.

El papel histórico y social de Insabi

En ese esfuerzo por dotar a las y los mexicanos de un derecho a la salud universal y gratuito, el gobierno de la 4ª Transformación impulsó durante la LXIV Legislatura una serie de

modificaciones constitucionales y legales que a partir de noviembre de 2019, sentaron las bases para la unificación de un sistema consolidado de salud, que ofreciera servicios de calidad para la población de México.

A pesar del corto tiempo de operación, han quedado demostrados los esfuerzos de esta institución pública para consolidar un sistema único que permita, paulatinamente, cubrir a todos aquellos que carecen de acceso a la seguridad social. Razón por la cual, se estima que el Insabi ha jugado un papel fundamental en el desarrollo del sistema de salud a nivel nacional y ha permitido sentar las bases de un modelo consolidado en el que el derecho a la salud constituya uno de los pisos mínimos para el desarrollo de las y los mexicanos.

El papel de las instituciones de Seguridad Social en el bienestar humano

En paralelo a la protección de la salud, el Estado ha dotado a la población de diversos sistemas de seguridad social, cuya función es la de proteger a sus miembros para reducir riesgos vinculados con accidentes de trabajo, enfermedades, embarazo, vejez, muerte o todos aquellos actos en donde los ingresos de la persona trabajadora se viesen interrumpidos. Este trabajador o trabajadora podrá gozar de un aseguramiento ante todas estas necesidades, pues financia una parte de su ingreso mensual para tal.

Este sistema no sólo contempla a las personas que tienen una relación laboral; la ley mexicana ha previsto los casos en el que las personas de diversas condiciones pueden acceder a los beneficios de la seguridad social.

La actual Ley de Seguridad Social prevé determinados los esquemas en los que una persona puede permanecer² gozando de los beneficios de la seguridad social, por lo cual, en el caso de que una persona quede desempleada, puede optar por continuar pagando de manera mensual sus aportaciones para continuar recibiendo los servicios médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Paralelamente, considerando también que no todas las personas se encuentran en una relación laboral, el Estado ha previsto una manera de coadyuvar a maximizar la integración de los miembros que pueden acceder a la seguridad social, por lo cual, existe un régimen especial para todas aquellas personas que a pesar de no tener un patrón que les hubiere inscrito en el seguro social, sí pueden favorecerse de la atención médica mediante el pago de cuotas para obtener dicha afiliación.

De manera que puede considerarse que la expansión de la seguridad social a nivel nacional ha sido uno de los elementos que han contribuido en el aumento de la esperanza de vida al nacer, que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 1930 un periodo en el que todavía no se habían consolidado los diferentes esquemas de seguridad social, las personas vivían en promedio 34 años, mientras que en 2019, el avance en la

² Javier Moreno Padilla. *Seguridad Social Obligatorio y Voluntaria*. UNAM. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2458/34.pdf>

investigación médica, así como la asequibilidad en la atención de servicios médicos permitió que el promedio nacional fuese de 75 años.³

Adicionalmente a estos beneficios para la atención de la salud, las personas afiliadas han podido gozar de prestaciones como guarderías, centros para vacacionar, unidades deportivas y tiendas de autoservicios. Por lo que, este sistema ha garantizado el acceso a una serie de derechos los cuales han democratizado el acceso de muchos segmentos de la población mexicana a bienes y servicios a precios preferenciales, mismos que se engloban a continuación:

Imagen 1. Cobertura y prestaciones por tipo de seguro



Elaboración propia basada en información de: Instituto Mexicano de Seguro Social. *Anexo A. Prestaciones y Fuentes de Financiamiento de los Regímenes de Aseguramiento IMSS.*⁴

Historia del aseguramiento y la protección a la salud en México a través del IMSS y el ISSSTE

En este tenor, es en donde se encauzan los esfuerzos solidarios de las instituciones de salud, para tratar de dar una atención digna y especializada a cada paciente que necesita de sus servicios, por lo cual, el ente encargado de administrar y solventar parte de la demanda de los derechohabientes son los servicios públicos que oferta el IMSS, un Organismo Público Descentralizado y el ISSSTE una Entidad Paraestatal quienes se han encargado de manera histórica en dotar del derecho a la salud a la población, en especial manera a las personas con mayor vulnerabilidad.

En ese sentido, la historia de la seguridad social en México se enmarca a través de las luchas de los trabajadores de varias industrias que buscaban un mejor futuro para su país y las

³ INEGI. "Cuéntame de México." en *Esperanza de Vida*. Consultado en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P#:.-:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20la%20esperanza%20de%2019%20es%20de%2075%20a%C3%B1os>.

⁴ Instituto Mexicano de Seguro Social. *Anexo A. Prestaciones y Fuentes de Financiamiento de los Regímenes de Aseguramiento IMSS.* pp. 342-344. Consultado en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/infomes/20192020/17-Anexos.pdf>

generaciones venideras. Aunque hay varios eventos en donde la seguridad social prevalecía en el contexto histórico mexicano, uno de los momentos clave es la transición del sistema de salud que, de manos privadas paulatinamente logró su democratización por medio de legislaciones novedosas que integrarían la protección de varios trabajadores.

De tal manera que durante el periodo del Porfiriato, se habían expedido leyes que legalizaban los actos de filantropía, por lo cual, ello abrió el camino que permitiría la instalación de recintos hospitalarios extranjeros en el centro del país bajo una convicción solidaria; sin embargo, esta actividad no fue replicada en las demás entidades, contrariamente, el fuerte impulso de los trabajadores de la industria minera y ferrocarrilera posibilitó la asistencia médica ante eventos catastróficos durante su trabajo que pudiesen poner en riesgo su salud⁵.

Aunque, en 1915 a nivel federal emergieron los primeros esfuerzos para proteger a los trabajadores que dependían de patrones a través de la Ley Federal contra Accidentes ⁶pues como resultado del proceso de la Revolución Mexicana, muchos obreros y campesinos se sumaron a una lucha para disminuir las condiciones de explotación de sus industrias, teniendo como resultado marcos de protección que mejorarían sus entornos laborales, pues esta novedosa ley cubría indemnizaciones ante incidentes que pudiesen ocurrir durante sus actividades.

Aunado a lo anterior, un momento igual de significativo en el cual se refrendaron los esfuerzos para lograr derechos universales para todas y todos fue en la época revolucionaria, a través de la reforma al artículo 123 Constitucional en donde, como parte de los avances en materia de seguridad social, se habían instaurado Cajas de Seguros Populares.⁷

Estos avances fueron posibles debido a un contexto migratorio interno del campo a la ciudad que permitió la rápida industrialización y con ello, nuevas necesidades de las clases industriales emergentes, las cuales en diferentes momentos habían realizado huelgas para exigirle a la clase empresarial seguros para enfermedades profesionales. ⁸

México después de atravesar varias guerras civiles internas y como producto de las luchas revolucionarias a lo largo y ancho del país, sin duda, fue un Estado pionero en renovar un pacto político, de tal manera que sus diferentes normatividades estuviesen diseñadas con un carácter social, en el que se pudiesen expandir los derechos para los trabajadores; sin embargo la reforma constitucional que aperturó a la seguridad social como un derecho no sería materializada hasta los años cuarenta.

En otras partes del mundo, los procesos de la Primera y Segunda Guerra Mundial, habían reestructurado los órdenes políticos y sociales de Europa Occidental, así como el de la organización internacional, por lo que en dicho contexto emergieron nuevas instituciones que también procuraban dotar de un carácter social a muchos de los componentes de la

⁵ José Díaz Limón. *La Seguridad Social en México. Un enfoque histórico*. Consultado en: <https://revistas-colaboracionjuridicas.unam.mx/index.php/juridica-libre-puebla/article/download/569/519>

⁶ *Idem*

⁷ IMSS. *Su historia, desarrollo, innovaciones y caja de interés*. p. 3. Consultado en: <http://consejeriacroc-imss.com/blog/files/historia-del-imss.pdf>

⁸ *Idem*

vida pública para de esta manera evitar caer nuevamente en una situación de destrucción y guerra y con ello, aliviar las condiciones de pobreza de la población.

Por lo que en éste periodo fueron reconocidas las nuevas organizaciones de seguridad social en las cuales los Estados serían los entes centrales en administrar y procurar los esquemas de aseguramiento, pero en su mayoría de los casos, se encargarían de direccionarlo con un componente público, es decir, tratarían de estar orientados en cubrir las necesidades de los civiles que tras el periodo de guerra habían perdido su poder adquisitivo y derivado de ello, tenían dificultades para acceder a diferentes servicios, y para garantizarlo, la novedosa Organización Internacional del Trabajo sería el organismo encargado de instar a los Estados parte a reconocer como un derecho universal la seguridad social.

De tal manera que estas condiciones se convirtieron en una oportunidad para la administración de Manuel Ávila Camacho, quien consciente del antiguo proyecto cardenista de la seguridad social, retomó los nobles ideales de construir instituciones que pudiesen atender al sector obrero de posibles riesgos de trabajo y protegerlos ante diferentes eventualidades como la muerte del jefe de familia.

Por ello, en 1943, es aprobada la nueva Ley de Seguridad Social, en la que se consagra el concepto de seguridad social que se conoce actualmente en el país, esta es: "la atención médica; la protección de los medios substanciales de vida; los servicios sociales y las pensiones⁹; sin duda, la conciliación entre los diversos grupos empresariales y de la clase trabajadora fueron pasos que contribuyeron en dotar de mejores condiciones de salud en la vida de miles mexicanos y en tener mejores alcances para la productividad en los diferentes entornos de la industria nacional.

En este tenor, se comienza a construir de manera formal, una arquitectura institucional que pudiese albergar las demandas de las personas trabajadoras y sus familias en materia de atención médica, hospitalaria y de pensiones; para lograr ello, se requirió de la apertura de las oficinas del IMSS, además de la construcción de infraestructura hospitalaria que permitiese consolidar uno de los proyectos democráticos más ambiciosos del México post-revolucionario.

Es de esta manera en que es inaugurado en 1952 el *Centro Hospitalario La Raza* y, once años después el *Centro Médico Nacional Siglo XXI*¹⁰. La relevancia de estos primeros dos centros que albergaban diferentes servicios médicos especializados fue el incremento de la capacidad institucional al respecto de los recursos humanos y materiales propios, ya que anteriormente, el Instituto se auxiliaba de consultorios, clínicas y hospitales privados para satisfacer la demanda de atención.

Asimismo, su importancia contribuyó en hacerle frente a las diferentes afecciones que afectaban a la clase trabajadora, que conforme a la información brindada por el Instituto eran: "(...) la tuberculosis, la sífilis, el paludismo, y la gastroenteritis".¹¹ También la tasa de mortalidad infantil disminuyó, ya que del 82% de los 251, 116 niñas y niños menores de

⁹ Ley de Seguridad Social. "Artículo 2". Consultado en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leves/1,SS.pdf>

¹⁰IMSS. "Fundación del IMSS" en, *El Seguro de México. Los primeros 75 años*. p. 145. Consultado en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/75aniv/elsegurodemexico.pdf>

¹¹ *Op. cit.* IMSS. *Su historia, desarrollo, innovaciones y caja de interés*. p. 5.

cuatro años que morían era por condiciones gastrointestinales que no eran pertinentemente atendidas.¹²

Es de este modo que gracias a la apertura de uno de los institutos de seguridad social más grandes del país y de América Latina, se pudo atravesar una etapa de bono demográfico y un avance significativo en torno a la investigación científica y médica, ya que con base en la información recopilada por el instituto este ha tenido una tasa exitosa de trasplantes de diferentes órganos:

“(…) En el Centro Médico Nacional La Raza, entre 1989 y 2000, se habían realizado el mayor número de trasplantes del sector salud en una sola institución para este periodo, ya que se habían realizado 432 procedimientos renales y 24 cardíacos, con una tasa de sobrevivida actuarial superior al 80% para riñón y 60% para corazón a cinco años respectivamente.¹³

Sin duda, el IMSS se ha mantenido a la vanguardia en materia de atención hospitalaria, no obstante, no es la única institución la cual se ocupa de la seguridad social de miles de mexicanos, ya que esta noble y titánica labor también es asistida a aquellas personas que trabajan para el Estado, esto es, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).

El ISSSTE, por su parte, es una Entidad Paraestatal el cual, tiene antecedentes en aquellos mecanismos que brindaban protección hacia los servidores públicos, sin embargo, éstos sólo se enmarcaban en las pensiones que recibían al pertenecer a los servicios públicos de carrera o al ser empleados de la Administración Pública Federal. Ejemplo de tales leyes, son la Ley General de Pensiones Civiles o la Ley Orgánica para Resguardar al Cuerpo Diplomático.¹⁴

Esta Institución fue creada en medio de un contexto de constante expansión de la oferta de los servicios de salud ofertados a lo largo y ancho del país, ya que después de la publicación del Decreto Presidencial que creó en 1943 a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) y al IMSS, hubieron una serie de esfuerzos para tratar de incrementar la capacidad hospitalaria en la que se incluyeran a las personas que vivían en territorios rurales, y tal asistencia la brindó la SSA; mientras que el IMSS se encargaría de proveer atención a los derechohabientes que principalmente eran personas que integraban los gremios obreros.

Asimismo, se habían aperturado una serie de Institutos Nacionales de especialidades médicas los cuales, coadyuvarían a la educación y el desarrollo de futuros cuadros médicos especializados.

Al mismo tiempo, en el contexto nacional la economía mexicana se encontraba en la etapa del *desarrollo estabilizador* en el que una bonanza económica favoreció al mercado nacional

¹² *Idem*

¹³ *Óp. cit.* IMSS. *Su historia, desarrollo, innovaciones y caja de interés*. p. 13.

¹⁴ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. *El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a dos años de la reforma*. Cámara de Diputados. p. 3. Consultado en: <https://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/2009/cefp0482009.pdf>

interno, por medio del crecimiento anual de la industria al 8%¹⁵. Este modelo, permitió por una parte el incremento de las demandas sociales para aperturar y mejorar los servicios, y por otra parte, permitió a las administraciones en curso planificar una ampliación ambiciosa del sistema de salud.

Por lo cual, la Ley de Seguridad Social dejaba desprotegidas a las personas que eran burócratas o servidores públicos, a pesar de que entre 1959 y 1964 el IMSS construyó 269 unidades médicas¹⁶, ésta además de ofertar servicios centralizados en el Distrito Federal, aún no se consideraba como parte de un derecho constitucional que podían gozar los empleados de la Administración Pública Federal.

Es así que en 1959, el Presidente Adolfo López Mateos decreta una modificación al artículo 123 constitucional en el que quedan reconocidos los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores del Estado, y en 1960 se publica la Ley que modifica las funciones de la Dirección General de Pensiones Civiles, aquella instancia encargada de ejecutar la Ley de Pensiones Civiles, se convertiría en una nueva institución que agrandó los servicios que ofertaba para hacer accesible el servicio médico y hospitalario, siendo el génesis del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La nueva institución que brindaba servicios de seguridad social para éste nuevo segmento de población derechohabiente, tuvo que ser financiado por los trabajadores, los organismos públicos y el ISSSTE con el 8% de su salario base.¹⁷ Las bondades en el servicio de atención médica que ofertaban tuvieron una expansión acelerada, pues en 1966 "(...) contaba con 111 clínicas, 301 puestos periféricos, 27 hospitales propios y 23 subrogados"¹⁸

Este Instituto, no sólo atendía a los trabajadores del Estado y a sus familias en materia de salud a través de diferentes esquemas de aseguramiento; si no que, su enfoque novedoso permitió la diversidad de prestaciones como los centros culturales y deportivos, créditos para adquirir una vivienda, préstamos hipotecarios, entre otros beneficios con componentes sociales que hicieron a la entidad pionera en la variedad de servicios sociales que una institución pública brindaba.

La historia de éstas instituciones especializadas en la seguridad social y con una amplia tradición de formar a cuadros valiosos con la capacidad de curar las diferentes afecciones que han interrumpido la vida diaria de miles de mexicanos, implican un sistema en donde el derecho a la salud es el centro de las preocupaciones, pues a pesar de las diversas reformas estructurales que han atravesado a partir de los años ochenta, han tratado de solventar los diferentes desafíos de atención médica y hospitalaria, ya que en años recientes México ha atravesado diferentes epidemias como la influenza AH1-N1 y hoy, la amenaza de la pandemia por SARS-CoV-2 (Covid 19), ha puesto en severos riesgos la sostenibilidad de los sistemas.

¹⁵ S/A. *El desarrollo estabilizador*. Consultado en: <https://cefp.gob.mx/transp/CEFP-CEFP-70-41-C-Estudio0002-0418.pdf>

¹⁶ Octavio Gómez-Dantes y Julio Frenk. *Crónica de un siglo de salud pública en México: de la salubridad pública a la protección social en salud*. p. 6 Consultado en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/salpubmex/sal-2019/sal192m.pdf>

¹⁷ *Op. Cit.* Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.p. 5.

¹⁸ Octavio Gómez-Dantes y Julio Frenk. p. 6.

Sin embargo, a ese escenario de riesgo sanitario le antecede un panorama de derechos sociales con los que es posible conocer cómo estas instituciones encargadas de la seguridad social se han ocupado de salvaguardar de manera histórica el derecho a la salud, para que todas las personas sean capaces de llevar su vida sin el riesgo de interrumpir su cotidianidad a causa de no disponer de los servicios de atención médica y hospitalaria suficientes en sus entornos.

El derecho a la seguridad social y su estrecha vinculación con el derecho a la salud

El derecho a la seguridad social, se encuentra consagrado de manera universal en los regímenes jurídicos de todos los Estados. Especialmente, en el sistema universal de derechos humanos en donde la Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada en 1948 lo reconoce de manera explícita en su artículo 22, que a la letra dice:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”¹⁹

En este artículo se ha enmarcado la universalidad que deben de tratar de incorporar cada uno de los países para que sus habitantes puedan gozar de los máximos estándares en cuanto a la seguridad social se refiere, es decir, que puedan tener los medios de subsistencia para vivir de forma digna, al tener un ingreso básico universal, una seguridad alimentaria o un sistema de salud adecuado, sin que el ejercicio de estas actividades pueda convertirse en un flagelo para su seguridad económica.

Para lograrlo, se han propuesto dos canales: el primero son las instancias nacionales por medio de las legislaciones federales y locales a fin de coadyuvar a un sistema que pueda albergar a más personas sin importar su condición laboral, de clase, género o edad; y también los esfuerzos de la cooperación internacional, consisten en colaborar a través de intercambios financieros o técnicos para lograr que los sistemas de seguridad social de dos o varios países puedan mejorar.

En este tenor una de las primeras esferas que los Estados deben de garantizar son las libertades de las personas, es decir, si bien los países no se pueden hacer responsables de un buen estado de salud de todas y todos, sí deben de garantizar las condiciones que puedan coadyuvar a un entorno en donde tengan la disponibilidad y el acceso económico de medicamentos, hospitales, doctores y enfermeras suficientes para atender los diversos padecimientos de la población de una forma digna. Con ello, será posible que las personas puedan elegir a qué lugar acudir para recibir asistencia médica u hospitalaria.

A pesar de que los sistemas de salud operan muchas veces con recursos limitados, la seguridad social se constituye como un sistema con tendencia a ser sostenible ya que, en

¹⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, p. 45. Consultado en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

palabras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estos son sistemas que tienen como función ser estabilizadores sociales en momentos de crisis, ya que son las herramientas que utiliza el Estado para reducir o aliviar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la formalidad del empleo.

Es de este modo en que los pisos de protección social se constituyen como un mecanismo de la seguridad social para lograr acceder al derecho a la salud pues este garantiza los bienes y servicios necesarios para que una persona pueda tener un sistema universal de atención médica básica, ya que con base en la Recomendación 202, de la OIT la salud es uno de los primeros elementos que los Estados deben incorporar:

“(a) el acceso a un conjunto de bienes y servicios definido a nivel nacional, que constituye atención médica esencial, incluida la atención de la maternidad, que cumple con los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.”²⁰

Al respecto, muchas organizaciones internacionales, consideraron que no todos los países cumplían completamente con acciones que pudieran contribuir a la construcción de modelos de atención universal en materia de salud; ello, ha ocasionado entornos de desigualdad en donde las personas más vulnerables sufren vejaciones en su derecho del acceso a la salud.

Es debido a éste contexto que la OIT insta a los Estados a materializar la Recomendación 69, en la cual, se ha propuesto un proyecto de un sistema de asistencia médica universal, toda vez que cualquier miembro de la sociedad sin importar su condición laboral pueda acceder al derecho a la salud a través de la asistencia social que brindan los sistemas de seguridad social.

Los alcances de esta recomendación se enmarcan en las garantías que se consideran esenciales para el servicio de asistencia, en los que se encuentran los aspectos curativos y preventivos de la atención a la salud. En este sentido, los aspectos curativos se refieren al ejercicio médico que pueda contribuir a la recuperación de la salud, la prevención de otras enfermedades y el alivio de los sufrimientos de las personas que hayan enfermado²¹; paralelamente, los aspectos preventivos tratan de mantener la salud de las personas a modo que puedan disfrutar una vida digna.

Lo anterior, es un esfuerzo muy importante que los Estados deben impulsar con el fin de que la población más vulnerable pueda tener una asistencia que no los despoje de los ingresos con los que cuentan y de este modo se podrán solventar las inequidades imperantes en torno a la condición de informalidad de cientos de personas trabajadoras en México, ya que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha estimado que en términos netos, 30 millones 963,006²² de trabajadores componen a este sector, los cuales no

²⁰ *Ídem*

²¹ Organización Internacional del Trabajo. *Recomendación sobre la asistencia médica, 1944*. Consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312407

²² Ana Karen García. "Informalidad laboral repunta; 56 de cada 100 trabajadores se encuentran en este esquema", en *El Economista*. Consultado en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Informalidad-laboral-repunta-56-de-cada-100-trabajadores-se-encuentran-en-este-esquema-20211025-0034.html>

contemplan los medios de subsistencia básica y por ello, tienen mayores riesgos de no atender sus padecimientos preexistentes.

Aunque el escenario deseable de atención universal debe estar enmarcado en condiciones en las que los sistemas de salud tengan finanzas sanas e instituciones fortalecidas²³, el contexto por el virus de SARS-CoV-2 mejor conocido como Coronavirus, ha reestructurado la atención en las instituciones de salud, de tal suerte que los modelos de asistencia lograron una integración horizontal para lograr atender a la mayor población posible conforme a la capacidad hospitalaria, sin que necesariamente tuviesen un esquema de aseguramiento social.

Por lo que, esta emergencia sanitaria en el contexto nacional ha significado la ampliación de la capacidad hospitalaria conforme a lo establecido por el Lineamiento de Reversión Hospitalaria del Gobierno Federal, en el cual se ha señalado que en la atención en la hospitalización debe ser universal, eliminando así la condicionantes electivas²⁴ como lo puede ser el pertenecer a un régimen de aseguramiento social del IMSS o el ISSSTE. Esta medida le significó a la federación la creación de un fondo por 180 millones de dólares.²⁵

En este contexto por coronavirus se ha hecho urgente la atención universal pues a pesar de la saturación hospitalaria, el personal de salud ha tratado de acoplarse para lograr atender a la población por medio de consultas virtuales.

El escenario de la pandemia además de urgir a cada uno de los países el democratizar sus sistemas de atención de salud con el fin de que las personas más vulnerables puedan acceder, también los ha hecho propensos a ser catalizadores de nuevas propuestas que brinden condiciones de bienestar y resiliencia a los segmentos que no se pueden costear por su cuenta las prestaciones en materia de atención a la salud que brinda el ser un derechohabiente de un régimen de seguridad social.

Modelos internacionales de atención universal de salud

Por tal motivo es necesario mostrar a los países que han logrado la cobertura universal de salud en diferentes momentos de su historia, dado que éste ha sido un paso importante en el reconocimiento de derechos sociales, los cuales han permitido mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Diversos regímenes de seguridad social han procurado seguir las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto a consagrar la atención médica básica (también llamada: atención primaria) como un derecho universal, ya que en el mundo el

²³ Organización Mundial de la Salud. "Cobertura Sanitaria Universal". Consultado en: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/universal-health-coverage-\(uhc\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/universal-health-coverage-(uhc))

²⁴ Gobierno de México. Lineamiento de Reversión Hospitalaria. p. 11. Consultado en: <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Documentos-Lineamientos-Reversion-Hospitalaria.pdf>

²⁵ OCDE. *Covid-19 en América Latina y el Caribe: Panorama de las respuestas de los gobiernos a la crisis*. Consultado en: <https://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/covid-19-en-america-latina-y-el-caribe-panorama-de-las-respuestas-de-los-gobiernos-a-la-crisis-7d9f7a2b/>

organismo ha señalado que alrededor de 3,600²⁶ millones de personas en el mundo, todavía siguen sin poder acceder y disfrutar de estos servicios.

Imagen 2. Países con Cobertura Universal de Salud Básica



Elaboración propia basada en datos de: Lucinda Huam y Robert Yates. *Will the COVID-19 crisis catalyze universal health reforms?*²⁷ y New York State. *Foreign Countries with Universal Health Care*²⁸

Como es posible apreciar en el mapa, aún persisten los rezagos en torno a la cobertura universal en la atención médica básica, especialmente en regiones como América Latina, Europa del Este, África, Asia Central, Asia Sudoccidental, el Sudeste de Asia y el Pacífico; mientras que en Europa Occidental y Asia del Este el avance en el reconocimiento de este derecho ha sido consolidado tras algunos momentos de crisis, ya sea después de la Segunda Guerra Mundial o bien, tras las emergencias sanitarias locales derivadas de las epidemias o pandemias, muchos de los Estados han apostado por la transición hacia modelos que tengan la capacidad de generar resiliencia a sus habitantes ante amenazas como las enfermedades.

De forma paralela algunos otros Estados, han utilizado acciones como la cooperación internacional para tratar de desplegar apoyo técnico y financiero a países en vías de desarrollo que no cuentan con los recursos suficientes para generar un modelo de atención universal.

²⁶ Organización Mundial de la Salud. *Atención primaria de salud*. Consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/primary-health-care>

²⁷ Lucinda Huam y Robert Yates. *Will the COVID-19 crisis catalyze universal health reforms?*, *The Lancet*. Julio 16 del 2021. Consultado en: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(21\)01650-0/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(21)01650-0/fulltext)

²⁸ New York State. *Foreign Countries with Universal Health Care*. Consultado en: https://www.health.ny.gov/regulations/hcra/univ_hlth_care.htm

La funcionalidad de una cobertura universal en los modelos de seguridad social, radican en el empoderamiento de todos los habitantes, especialmente aquellos más vulnerables, ya que necesitan de condiciones mínimas que les permitan desarrollar una vida digna, en donde la enfermedad no sea un obstáculo que interrumpa su cotidianidad o sus ingresos diarios.

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, ha contemplado en su Objetivo 3 "Buena Salud y Bienestar para todos" la incorporación de indicadores que les permitan a los Estados medir su avance hacia una cobertura universal de atención a la salud, éstos son:

- La proporción de la población que puede acceder a servicios de salud esenciales de calidad y;
- La proporción de la población que gasta un monto elevado de los ingresos de su hogar en salud.²⁹

Dado el contexto en el cual, la organización internacional ha tratado de convencer a los Estados el maximizar sus esfuerzos para incorporar iniciativas que permitan que sus habitantes puedan gozar de una vida digna a través del ejercicio pleno de la atención médica básica, es pertinente mostrar algunos ejemplos emblemáticos en donde los países han logrado la obligatoriedad de este derecho en sus sistemas de seguridad social. Por tal motivo, se analizan algunos de los casos que se estiman de éxito y que sirvieron de base para el desarrollo de esta iniciativa:

Japón

Uno de los primeros casos en abordarse es Japón, un país ubicado en Asia del Este cuya Constitución ha señalado desde 1961 la cobertura universal para la atención de la salud de todos los habitantes. Este modelo les ha permitido consolidarse como uno de los países con mayor esperanza de vida ya que con base en información del Banco Mundial, ésta se coloca en 85 años³⁰ tan sólo por detrás de Hong Kong.

Después de las reformas estructurales de los años ochenta, el Estado japonés había reducido el gasto público dirigido al sector salud y al sistema de seguros, por lo cual, el componente de gratuidad que gozaban los pacientes adultos mayores usuarios del seguro social fue desmantelado; sin embargo, esta medida no afectó el subsidio que gozaban las personas vulnerables pues el esquema en el que sólo pagaran entre un 10% a 30% en la atención médica persistía, a pesar de que en el pasado las aportaciones eran del 50%³¹.

El sistema de seguro médico japonés está dirigido por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar (厚生労働省-Kosei-rōdō-shō) y para lograr la universalidad en el sistema se ha encargado de diseñar, financiar y vigilar los esquemas para subvencionar de manera central

²⁹ *Ídem*

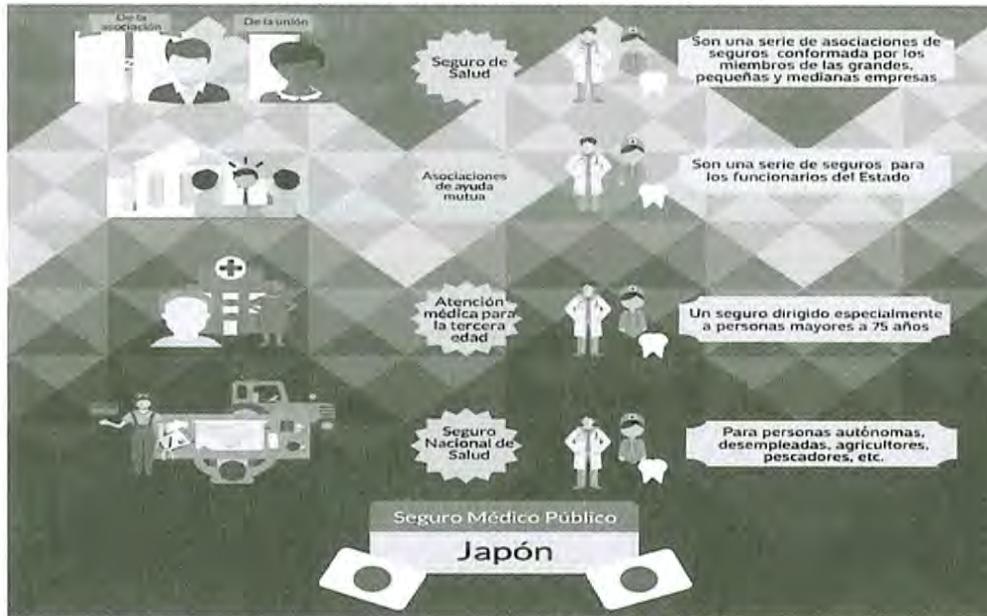
³⁰ Banco Mundial. "Esperanza de vida al nacer". Consultado en: https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.DYN.LE00.IN?most_recent_value_desc=true

³¹ Asia Pacific Observatory on Health Systems and Policies. *Japan Health System Review*. p. 45. Consultado en: <https://www.ecoi.net/en/file/local/2018218/B5390.pdf>

a las diferentes prefecturas y municipios para que éstos puedan dotar a sus ciudadanos de los servicios de salud a modo de subsidio bajo el Sistema de Seguro Médico.

Este sistema de carácter público alberga cuatro principales esquemas de seguro el cual se esquematiza en el siguiente cuadro:

Imagen 3. Seguro Médico Público de Japón



Elaboración propia basada en datos de: Shakaku Nakagawa. *Situación actual y cuestiones de reforma del Seguro de Enfermedad Nacional*.³²

Como es posible notar, el gobierno japonés se ha encargado de garantizar la atención médica y dental de toda su población, toda vez que los diferentes esquemas de seguro han considerado los servicios de atención médica básica, especialmente, para aquellas personas que en su condición de vulnerabilidad no cuentan con un empleo formal, o bien son desempleados, están destinados a pagar el 30% de las consultas o medicamentos, mientras que con el dinero que tienen las prefecturas y municipios enviados desde el gobierno central éstas pagan el 70% en el régimen del Seguro Nacional de Salud (国民健康保険-Kokumin-Kenkō-Hoken); en el caso de las personas mayores de 75 años éstas pagan únicamente el 10% del total, mientras que el otro 90% lo proporciona el gobierno.³³

El Seguro Nacional de Salud en 2012, le costó al gobierno japonés, aproximadamente 10 trillones de yenes, sin embargo, es un precio razonable considerando que es el sistema con el mayor número de afiliados, el cual ascendió a 39 millones de personas.³⁴

³² Shakaku Nakagawa. *Situación actual y cuestiones de reforma del Seguro de Enfermedad Nacional*. p.8. Consultado en: https://dl.ndl.go.jp/view/download/digidepo_8969567_po_076901.pdf?contentNo=1&alternativeNo=

³³ Kakaku Insurance. "Conoce el sistema de seguridad social". Consultado en: <https://hoken.kakaku.com/social/public/>

³⁴ Ministry of Health, Labour and Health. "Outline the Health Insurance System". Consultado en: https://www.mhlw.go.jp/bunya/ryouhoken/ryouhoken01/dl/01_eng.pdf

Este contexto en el cual, se le ha otorgado una condición de obligatoriedad al seguro médico universal ha consolidado a Japón como uno de los países con mayor esperanza de vida, así como aquel que tiene los mayores estándares para la atención de la salud. Entre las bondades de este sistema se encuentra que todos los ciudadanos y residentes extranjeros, pueden acceder a una clínica u hospital sin importar dónde se encuentren ubicados.

Por ejemplo, un estudiante mexicano que se encuentra de intercambio por un periodo mayor a tres meses en la Prefectura de Tokio y reside en el municipio de Shibuya, podrá acudir a un dentista a extraerse un diente en el municipio de Chiyoda cerca de la Universidad de Sofía en donde se encuentra estudiando, y tan sólo necesitará mostrar su tarjeta de afiliación del Seguro Nacional de Salud. Este estudiante tampoco se preocupará por los altos costos debido a que sólo pagará el 30% del costo total de la atención.

Los subsidios en el sistema médico público no han significado la baja calidad de los servicios, pues, contrariamente hay una relación profunda entre la alta calidad de los servicios médicos y los bajos costos en la asistencia médica. Además, los servicios que incluye este sistema son: "hospitalización, visitas ambulatorias, costos de transporte para tratamientos psiquiátricos, medicamentos recetados, visitas domiciliarias de enfermería y atención dental".³⁵

Bajo el contexto del virus por Covid-19 el país nipón implementó una política de contención a partir del diagnóstico de la enfermedad por medio de pruebas PCR financiadas por el gobierno central; gracias a la ampliación de los regímenes de seguridad social, los médicos podían solicitar a sus pacientes pruebas PCR de laboratorios públicos y privados, sin que ello pudiese representar un riesgo para los bolsillos de los japoneses.³⁶

El esquema de seguridad médico público japonés es un modelo que se ha adaptado a las diferentes necesidades para tratar de brindar atención universal a todos sus habitantes, y las bondades se han enmarcado en los subsidios que goza cada segmento poblacional, pues su gobierno se ha encargado de diseñar esquemas que responden a los cambios demográficos que ha experimentado su país.

Francia

Por otra parte, otro de los sistemas de atención médica que también posee la cualidad de ser universal es la del Estado francés, que vio la luz después de la Segunda Guerra Mundial, sin embargo, tras varias reformas es hasta el 2016 donde cobra la cualidad de ser un sistema universal a través del artículo 59 de la Ley del Financiamiento de la Seguridad Social.³⁷

El Seguro de Salud (*L'Assurance Maladie*) tiene un esquema al que pueden acceder todos sus ciudadanos y residentes extranjeros que vivan en la Francia Continental o en alguno de sus territorios de ultramar, este seguro es llamado Protección Universal de la Salud (*La Protection Universelle Maladie*).

³⁵ Japan Health Policy NOW. "Japan's Health Insurance System". Consultado en: <https://japanhpn.org/en/section-3-1/>

³⁶ Ministry of Health, Labour and Health. "Covid-19 test". Consultado en: https://www.mhlw.go.jp/stf/seisakunitsuite/bunya/0000121431_00182.html

³⁷ April International. *Universal Health Protection in France*. Consultado en: https://fr.april-international.com/sites/france/files/2018-11/Fiche_pratique_PUMA_ANG_0.pdf

En este modelo, las personas son las titulares de los beneficios de este sistema, ya que no tienen que ser dependientes de sus familiares directos para ser sujetos asegurados³⁸, lo cual, les ha traído ventajas, al reducir y eficientar los trámites burocráticos.

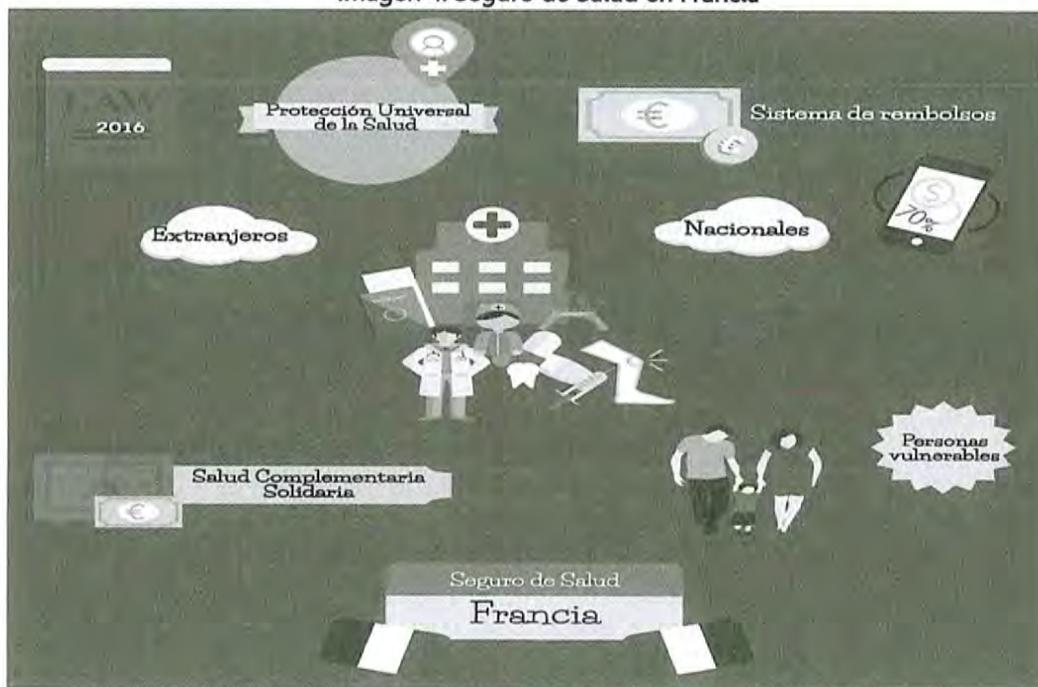
Por ejemplo, una mujer que se divorcia no tiene que preocuparse por ya no tener atención médica, porque de manera independiente aportaba un porcentaje de su salario, ello le permitirá acceder a una consulta o los demás servicios que oferta este esquema universal sin necesidad de atravesar otros trámites burocráticos que validen su nuevo estatus civil.

La Protección Universal es controlada por el Ministerio de Asuntos Sociales, de la Salud y Género, la cual otorga su financiamiento a partir de la evaluación de las condiciones particulares de las Provincias francesas. Así, este sistema a través de lo local otorga reembolsos totales o parciales a los usuarios del sistema.

Este sistema es especialmente noble con las personas más vulnerables, pues está diseñado con pisos de protección social, haciendo así asequible y accesible la atención. La forma en que se pueden adquirir mayores reembolsos, a modo de una condición de casi gratuidad es por medio de la Salud Complementaria Solidaria (*Complémentaire Santé Solidaire*) las personas con pocos recursos podrán acceder a una ayuda que puede beneficiar a las familias.

A continuación, se esquematiza cómo funciona el seguro de salud francés:

Imagen 4: Seguro de Salud en Francia



Elaboración propia basada en datos de: *L'assurance Maladie*. "La protection universelle maladie".

³⁸ *L'assurance Maladie*. "La protection universelle maladie". 2 de febrero 2022. Consultado en: <https://www.ameli.fr/hautes-alpes/assure/droits-demarches/principes/protection-universelle-maladie>

El despliegue de la solidaridad en materia de salud, permite que las personas que cumplan las condiciones de este fondo, puedan pagar o no menos de 1 euro diario, de este modo, podrán tener de manera gratuita servicios como: atención médica, dental, de enfermería, fisioterapéutica y hospitalaria; asimismo, pueden gozar de fármacos e insumos médicos sin costo, así como anteojos, dentaduras postizas o audífonos para personas con dificultades auditivas.³⁹

Por ejemplo, las tarifas de consulta médica establecidas en 2017 señalan que, la atención en el sistema de médicos guardianes (médicos de cabecera) cuesta 25€, por lo que cuando una persona tiene su tarjeta de seguridad social podrá gozar de un reembolso del 70% menos el deducible de 1€, debido a que cuenta con la cobertura de la Protección Universal de la Salud, entonces le serían devueltos 16.90€ y, en caso de que esa persona tuviese una condición de vulnerabilidad con el esquema de la Salud Complementaria Solidaria gozaría de un 30% extra de reembolso; por lo tanto, le cubriría 7.50€ más sobre la tarifa establecida.

Durante el ejercicio fiscal 2021, el gobierno francés gastó 217.6 mil millones de euros⁴⁰ para el régimen del Seguro de Salud. De forma paralela, en el contexto por la pandemia del coronavirus algunas de las medidas que permitieron la atención de salud básica fue la aprobación de la Asamblea francesa del presupuesto extraordinario por 15,000 mil millones de euros⁴¹ para cubrir el costo total de las pruebas PCR para el diagnóstico de la enfermedad; también, se apoyó en la compra de insumos médicos y la ampliación de la atención médica para asegurar mayor número de plazas.

Además, el Estado francés a través de la Agencia Francesa de Desarrollo, la instancia encargada de diseñar y ejecutar la política de cooperación internacional, desplegó 1,200 millones de euros para beneficiar a los países más vulnerables por la pandemia por coronavirus.⁴²

Sin embargo, los esfuerzos del gobierno francés no sólo se han encauzado al interior de su territorio, ya que ha diseñado una política de cooperación internacional en materia de salud para impulsar el derecho a la Cobertura Universal de Salud,⁴³ debido a que ha sido un actor pionero en la promoción de diferentes foros y mecanismos financieros que permiten a los países en vías de desarrollo tener acceso a tratamientos anti-retrovirales o antiparasitarios con el fin de combatir el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y la Malaria, enfermedades que han diezmando a cientos de habitantes en África y el Sudeste Asiático.

³⁹ *L'assurance Maladie*. "Qui peut bénéficier de la Complémentaire santé solidaire et comment ?" 10 de febrero 2022. Consultado en: <https://www.ameli.fr/hautes-alpes/assure/droits-demarches/difficultes-acces-droits-soins/complementaire-sante/complementaire-sante-solidaire-qui-peut-en-beneficier-et-comment>

⁴⁰ Direction de la Sécurité Sociale. *Loi de Financement de la Sécurité Sociale. 2021 en chiffres*. p. 9 Consultado en: https://www.securite-sociale.fr/files/live/sites/SSFR/files/medias/PLFSS/2021/PLFSS_2021_DOSSIER_LA_LOI_EN_CHIFFRES.pdf

⁴¹ Direction de la Sécurité Sociale. *Rapport dévaluation des politiques de sécurité sociale*. p. 3. Consultado en: <https://www.securite-sociale.fr/files/live/sites/SSFR/files/medias/PLFSS/2021/PLFSS-2021-ANNEXE%201-SYNTHESE.pdf>

⁴² Francia Diplomacia. "Salud". Consultado en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/desarrollo/prioridades-sectoriales/salud/>

⁴³ Francia Diplomacia. "Francia, un actor destacado en salud mundial". Consultado en: https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/desarrollo/prioridades-sectoriales/salud/#sommaire_4

Es así que Francia ha desarrollado un sistema de gobernanza en materia de salud que apuesta por la solidaridad nacional e internacional al tratar de garantizar un financiamiento que trate de erradicar las desigualdades que padecen millones de personas en el mundo.

Costa Rica

En la región latinoamericana, uno de los países que ha logrado la transición hacia una cobertura universal de asistencia básica es Costa Rica, un país ubicado en Centroamérica.

Después de las reformas de los años noventa que unificaron al sistema de seguridad social por medio de la Caja Costarricense del Seguro Social, uno de los objetivos centrales era mejorar la asistencia médica primaria⁴⁴, ya que la fragmentación del sistema era un fuerte impedimento para lograr la condición de universalidad.

Aunque desde 1961, la universalidad ya había sido un principio consagrado a través de la Ley de Seguridad Social, fue hasta los inicios de los años noventa en donde se alcanzó reformar el sistema de salud para tener al día de hoy el 95% que tienen derecho al acceso de servicios integrales de salud de calidad, basados en los principios de universalidad, solidaridad, equidad y el enfoque en la atención primaria.

La Caja Costarricense de Seguridad Social se encarga de administrar y calcular las aportaciones obrero patronales a través de tres seguros: el Régimen de Enfermedad y Maternidad, el Régimen de Invalidez y Muerte y el Régimen No Contributivo. Especialmente, el Régimen de Enfermedad y Maternidad, protege a los trabajadores y sus beneficiarios de la asistencia médica general y quirúrgica.

En ese sentido, gracias al financiamiento tripartito entre el Estado, el Patrón y el Trabajador se ha logrado la recaudación de fondos que han permitido mantener la sostenibilidad financiera en el sistema. Las aportaciones que realizan para el seguro de salud son a partir de la deducción de su salario mensual del 9.25%; por otra parte, el empleador paga 5.50%; mientras que el Estado aporta 0.25%.⁴⁵ En este régimen pueden participar las partes que realizan sus aportaciones, así como sus familiares.

Asimismo, por medio de la reforma celebrado en los años noventa el Estado costarricense contempló las situaciones en donde las personas que no contaban con la condición de formalidad en un empleo, o bien, no tuviesen los recursos suficientes pudiesen acceder a un esquema de seguridad en materia de salud; por lo cual, para la sostenibilidad del Régimen no Contributivo, se recurrió a la creación de un fondo cuyos ingresos dependen de los impuestos especiales que se añadieron a las bebidas como el alcohol o el refresco.⁴⁶

En este marco en donde se ha expandido el acceso de los servicios de salud de las y los ciudadanos costarricenses, la atención con enfoque universal se ha logrado a través de los

⁴⁴ Organización Panamericana de la Salud, *et. Al. Perfil del Sistema y Servicios de Salud de Costa Rica* pp. 10-11. Consultado en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/38590>

⁴⁵ Caja Costarricense de Seguridad Social. Patronos y trabajador. "Patronos trabajadores y Estado aportarán más al régimen IVM a partir de enero de 2020." Consultado en: https://www.ccss.sa.cr/noticias/servicios_noticia?patronos-trabajadores-y-estado-aportaran-mas-al-regimen-ivm-a-partir-de-enero-2020

⁴⁶ Banco Mundial. *Costa Rica. Logros y dificultades de la atención primaria de salud dentro del marco del seguro social de salud*, p. 7. Consultado en: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/13279>

Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS), esto es, un grupo de trabajadores de la salud como personal médico, odontológico, de enfermería, de farmacia y asistentes técnicos, los cuales laboran para diagnosticar, curar, rehabilitar o prevenir las diferentes afecciones de los pacientes.

Para lograr que la ciudadanía costarricense cuente con proximidad territorial en la atención primaria se ha diseñado una estrategia de descentralización que se encuentra dividida en siete regiones, en las que se distribuyen en 106 áreas de salud; este cálculo se pensó y diseñó conforme al número de habitantes, por lo que cada área de salud cuenta de 10 a 15 EBAIS.⁴⁷

Imagen 5. Regiones del Sistema de Atención de Salud Costarricense



Elaborado por: Madeline Pesec, et. Al. Building a thriving primary health care system: the story of Costa Rica.

Gracias a esta distribución se ha consolidado la obligatoriedad en el aseguramiento de la salud, es decir, conforme a lo señalado por el artículo 177 de la Constitución Política de Costa Rica, ya las personas no tienen que realizar viajes de largas distancias para acudir a sus citas con el médico, debido a que la persona derechohabiente puede acceder a la página de la Caja Costarricense de Seguro Social para registrarse, obtener su número de seguridad social y administrar sus citas conforme al lugar asignado que se encuentra más cercano a su domicilio.

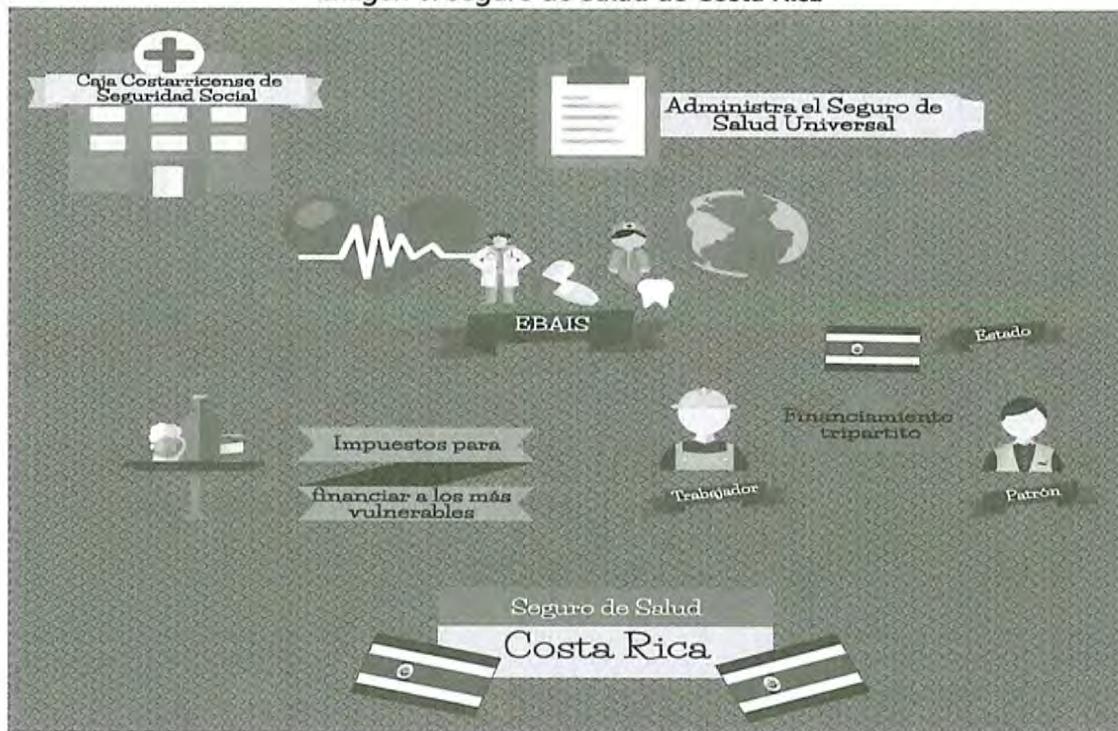
La inversión que el Estado de Costa Rica realizó al gasto en salud en 2016 fue del 7.8 del Producto Interno Bruto uno de los más altos de la región Latinoamérica; de manera similar, el Gasto Público en Salud fue de 1,843,783 millones de colones costarricenses, y de estos, la Caja de Seguridad Social representa el 69.6% es decir, 1,685,243 millones de colones costarricenses. Por su parte, las familias costarricenses invirtieron 106,054 colones per cápita.⁴⁸

⁴⁷Madeline Pesec, et. Al. *Building a thriving primary health care system: the story of Costa Rica*. p. 32. Consultado en: <https://www.ariadnelabs.org/wp-content/uploads/2017/12/CostaRica-Report-12-19-2017.pdf>

⁴⁸Ministerio de Salud de Costa Rica. *Informe del Sistema de Cuentas de Salud de Costa Rica, 2011-2016*. pp. 37-39. Consultado en: <https://www.binasssa.sa.cr/opac-ms/media/digitales/Informe%20del%20Sistema%20de%20cuentas%20de%20salud%20de%20Costa%20Rica,%202011-2016.pdf>

Para resumir lo anterior, en la siguiente imagen se esquematiza el Seguro de Salud de Costa Rica:

Imagen 6: Seguro de Salud de Costa Rica



Elaboración propia basada en datos de Organización Panamericana de la Salud, *et. Al Perfil del Sistema y Servicios de Salud de Costa Rica*

Dicho modelo de salud le permite ser uno de los países de la OCDE cuya esperanza de vida no declinó debido a la pandemia por Covid-19; asimismo, ha sido el país con las tasas más altas de vacunación del organismo ya que más del 54% de habitantes, en los que se incluyen adolescentes y niños han recibido las dosis totales.⁴⁹

Costa Rica es un ejemplo emblemático a nivel regional, el cual, comparte similitudes en su modelo de seguridad con esquema tripartito de financiamiento, si bien, este sistema logró su condición de universalidad a lo largo de treinta años, el camino que ha seguido este país centroamericano es una hoja de ruta deseable de replicar en otras latitudes en donde las brechas entre los servicios ofertados en las ciudades y en la zonas rurales no sean impedimentos para acceder a la atención de la salud.

Conclusiones

Aunque en México, el artículo 4 Constitucional consagra a la salud como un Derecho Humano, todavía persisten las barreras para que esa condición de universalidad en la que se garantice una atención digna, accesible y asequible para todas y todos los mexicanos se

⁴⁹ OECD. *Health at a Glance 2021: OECD Indicators. Highlights for Costa Rica*. Consultado en: <https://www.oecd.org/costarica/health-at-a-glance-Costa-Rica-EN.pdf>

cumpla, debido a que la fragmentación del sistema nacional de salud ha permitido la exclusión de los sectores más vulnerables.

Es así que una familia en 2020 gastó en atención a la salud \$3,299 pesos de su bolsillo⁵⁰, casi un salario mínimo mensual. Un mes, en donde muchas familias tuvieron que reducir sus gastos de comida, dejar de lado la escuela, o suspendido el pago de servicios como el agua o la luz con el fin de destinar sus recursos a la atención de un familiar enfermo.

Es imperativa la reducción de inequidades para los más de 16 millones de mexicanos⁵¹ que carecen de algún tipo protección que amortigüe sus gastos en salud y en esta convicción solidaria, se deben redoblar los esfuerzos para que la democratización de los servicios de salud, sean una prioridad de nuestra agenda pública, y una vez más el Estado de bienestar favorezca el desarrollo para los más vulnerables; razón por lo cual, se considera indispensable contar con un sistema jurídico que sienta las bases para unificar la prestación de servicios a través de las instituciones de carácter federal, en coordinación con las de seguridad social y las de carácter local, para distribuir de mejor manera las competencias de cada una de ellas, optando por implementar un sistema que permita concentrar paulatinamente los esfuerzos para atender a las y los mexicanos con la misma calidad de servicios en cualquier parte de la República, así como para descansar el sistema en instituciones de probada confianza que son reconocibles para todas las y los mexicanos.

En razón de lo anterior, se incluye el siguiente:

Cuadro comparativo

| Ley General de Salud | |
|--|---|
| Texto vigente | Propuesta de modificación |
| <p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>... a II. ...</p> <p>II bis. La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, y en el caso de las entidades federativas que celebren acuerdos de coordinación en los términos del artículo 77 bis 16 A de esta Ley, los recursos que del artículo 25, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal</p> | <p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>II bis. ...</p> <p>Los recursos que del artículo 25, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las entidades federativas, se entenderán administrados y ejercidos por éstas una vez que los enteren al fideicomiso a que se refiere el artículo 77</p> |

⁵⁰ Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C. *Interrupción de los servicios de salud por Covid-19: implicaciones en el gasto de bolsillo*. Consultado en: <https://ciep.mx/interrupcion-de-los-servicios-de-salud-por-covid-19-implicaciones-en-el-gasto-de-bolsillo/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20ante%20un%20contexto,gasto%20de%20bolsillo%20aument%C3%B3%2068,3%25>.

⁵¹ IMCO. *Pequeños pasos para transformar al Sistema de Salud*. p. 11. Consultado en: <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/Presentaci%C3%B3n-Peque%C3%B1os-pasos-para-transformar-al-sistema-de-salud-22-05-2018.pdf>



| Ley General de Salud | |
|---|--|
| Texto vigente | Propuesta de modificación |
| <p>correspondan a dichas entidades, se entenderán administrados y ejercidos por éstas una vez que los enteren al fideicomiso a que se refiere el citado artículo 77 bis 16 A, en los términos de los referidos acuerdos;</p> <p>III. ... a XIX. ...</p> | <p>bis 16 A, en los términos de los acuerdos que celebren con la federación y para la prestación de los servicios que les correspondan conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta Ley;</p> <p>III. ... a XIX. ...</p> |
| <p>Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>I. ...</p> <p>II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, así como respecto de aquéllas que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector;</p> <p>III. Organizar y operar, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;</p> <p>IV. ... a X. ...</p> <p>B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:</p> | <p>Artículo 13. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ejercer la rectoría, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector de conformidad con las fracciones I, II, II Bis, III, IV, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, VI, VII, IX Bis, X, XII, XV, XV Bis, XVI, XVI Bis, XVII, XXII, XXIII, XXVII y XXVII Bis del artículo 3o de esta Ley.</p> <p>Por lo que corresponde a las fracciones V, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI y XXVI Bis del artículo 3o de esta Ley, vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector;</p> <p>III. Se deroga</p> <p>IV. ... a X. ...</p> <p>B. ...</p> |

| Ley General de Salud | |
|---|--|
| Texto vigente | Propuesta de modificación |
| <p>I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>I Bis. Acordar con la Secretaría de Salud que ésta, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la fracción anterior, en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;</p> <p>II. ... a VII. ...</p> <p>C. ...</p> | <p>I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones V, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI y XXVI Bis del artículo 3o de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>I Bis. Se deroga.</p> <p>II. ... a VII. ...</p> <p>C. ...</p> |
| <p>Artículo 77 bis 31. Los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en los términos del presente Título estarán sujetos a lo siguiente:</p> <p>A) Las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud para el Bienestar, cuando este último asuma la responsabilidad de la prestación de los servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para transparentar su gestión de conformidad con las normas aplicables en materia de acceso y transparencia a la información pública.</p> <p>Para estos efectos, tanto la Federación, a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud para el Bienestar, como los gobiernos de las entidades federativas, a través de los servicios estatales de salud, difundirán toda la información que tengan disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, entre otros aspectos, con la finalidad</p> | <p>Artículo 77 bis 31. ...</p> <p>A) Las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y las entidades coordinadas en su sector, cuando alguna de estas asuma la responsabilidad de la prestación de los servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para transparentar su gestión de conformidad con las normas aplicables en materia de acceso y transparencia a la información pública.</p> <p>Para estos efectos, tanto la Federación, a través de la Secretaría de Salud, las entidades coordinadas en su sector, como los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, difundirán toda la información que tengan disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, entre otros aspectos, con la finalidad</p> |

| Ley General de Salud | |
|---|---|
| Texto vigente | Propuesta de modificación |
| <p>de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos.</p> <p>Asimismo, los gobiernos de las entidades federativas dispondrán lo necesario para recibir y evaluar las propuestas que le formulen los beneficiarios y tendrán la obligación de difundir, con toda oportunidad, la información que sea necesaria respecto del manejo de los recursos correspondientes.</p> <p>B) Para efectos del presente Título, la supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean para el cumplimiento de la presente Ley, así como solicitar en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda. Estas actividades quedan bajo la responsabilidad en el ámbito federal, de la Secretaría de Salud y, en su caso, del Instituto de Salud para el Bienestar, y en el local, de los gobiernos de las entidades federativas, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.</p> <p>C) Además de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán presentar la información a que se refiere el artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>La Secretaría de Salud dará a conocer al Congreso de la Unión semestralmente, de manera pormenorizada, la información y las acciones que se desarrollen con base en este artículo.</p> | <p>de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos.</p> <p>...</p> <p>B) Para efectos del presente Título, la supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean para el cumplimiento de la presente Ley, así como solicitar en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda. Estas actividades quedan bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud y las entidades coordinadas en su sector, en coordinación, en lo local, de los gobiernos de las entidades federativas, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.</p> <p>C) Además de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y las entidades coordinadas en su sector, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán presentar la información a que se refiere el artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>...</p> |

| Ley del Seguro Social | |
|--|--|
| Texto vigente | Propuesta de modificación |
| <p>Artículo 215. El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los</p> | <p>Artículo 215. El Instituto, organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán</p> |

| Ley del Seguro Social | |
|---|--|
| Texto vigente | Propuesta de modificación |
| <p>núcleos de población que, por el propio estado de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social.</p> <p>Queda facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social.</p> | <p>proporcionados a la población sin acceso a la atención a la salud.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 216 A. El Instituto deberá atender a la población no derechohabiente en los casos siguientes:</p> <p>I. En situaciones de emergencia nacional, regional o local o, en caso de siniestros o desastres naturales;</p> <p>II. Tratándose de campañas de vacunación, atención o promoción a la salud, y</p> <p>III. En apoyo a programas de combate a la marginación y la pobreza, cuando así lo requiera el Ejecutivo Federal.</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> <p>Para los efectos de la fracción I, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos financieros correspondientes al Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>Por lo que hace a los supuestos contemplados en la fracción II, conforme a las previsiones presupuestarias y en los términos de las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos financieros necesarios para resarcir al Instituto de los gastos en que incurra.</p> <p>Tratándose de los programas a que se refiere la fracción III, se estará a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.</p> | <p>Artículo 216 A. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. En los casos que se determinen en la Ley General de Salud.</p> <p>Para los efectos de las fracciones I y IV, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos financieros correspondientes al Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |

| Ley del Seguro Social | |
|---|---------------------------|
| Texto vigente | Propuesta de modificación |
| En todos los casos el Instituto llevará a cabo la contabilización específica y por separado de la contabilidad general. | |

| Transitorios |
|--|
| <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Las entidades federativas contarán con un plazo de 365 días para realizar las modificaciones legislativas que permitan dar cumplimiento a este Decreto.</p> <p>Tercero. Las dependencias del Ejecutivo federal contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a sus reglamentos.</p> <p>Cuarto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a este Decreto.</p> |

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º, 13 Y 77 BIS 31 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LOS ARTÍCULOS 215 Y 216 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo Primero. Se modifican los artículos 3º, 13 y 77 bis 31 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. ... a II. ...

II bis. ...

Los recursos que del artículo 25, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las entidades federativas, se entenderán administrados y ejercidos por éstas una vez que los enteren al fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 16 A, en los términos de los acuerdos que celebren con la federación y para la prestación de los servicios que les correspondan conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta Ley;

III. ... a XIX. ...

Artículo 13. ...

A. ...

I. ...

II. Ejercer la rectoría, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector de conformidad con las fracciones I, II, II Bis, III, IV, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, VI, VII, IX Bis, X, XII, XV, XV Bis, XVI, XVI Bis, XVII, XXII, XXIII, XXVII y XXVII Bis del artículo 3o de esta Ley.

Por lo que corresponde a las fracciones V, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI y XXVI Bis del artículo 3o de esta Ley, vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector;

III. Se deroga

IV. ... a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones V, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI y XXVI Bis del artículo 3o de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

I Bis. Se deroga.

II. ... a VII. ...

C. ...

Artículo 77 bis 31. ...

A) Las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y **las entidades coordinadas en su sector, cuando alguna de estas** asuma la responsabilidad de la prestación de los servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para transparentar su gestión de conformidad con las normas aplicables en materia de acceso y transparencia a la información pública.

Para estos efectos, tanto la Federación, a través de la Secretaría de Salud, **las entidades coordinadas en su sector**, como los gobiernos de las entidades federativas, **en su calidad de autoridades sanitarias**, difundirán toda la información que tengan disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos.

...

B) Para efectos del presente Título, la supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean para el cumplimiento de la presente Ley, así como solicitar

en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda. Estas actividades quedan bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud y **las entidades coordinadas en su sector**, en coordinación, en lo local, de los gobiernos de las entidades federativas, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.

C) Además de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y **las entidades coordinadas en su sector**, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán presentar la información a que se refiere el artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

...

Artículo Segundo. Se modifican los artículos 215 y 216 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 215. El Instituto, organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados a **la población sin acceso a la atención a la salud**.

...

Artículo 216 A. ...

I. a III. ...

IV. En los casos que se determinen en la Ley General de Salud.

Para los efectos de **las fracciones I y IV**, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos financieros correspondientes al Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las entidades federativas contarán con un plazo de 365 días para realizar las modificaciones legislativas que permitan dar cumplimiento a este Decreto.

Tercero. Las dependencias del Ejecutivo federal contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a sus reglamentos.

Cuarto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a este Decreto.

Dado en el salón de sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro, 21 de junio de 2022.



ATENTAMENTE

Diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

12

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN DURANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Quienes suscriben Diputada Presidenta Nelly Minerva Carrasco Godínez (GPMorena), Norma Angélica Aceves García (GPPRI), Ricardo Aguilar Castillo (GPPRI), Jaime Baltierra García (GPPT), Sue Ellen Bernal Bolnik (GPPRI), Kathia María Bolio Pinelo (GPPAN), Sofía Carvajal Isunza (GPPRI), Wendy Maricela Cordero González (GPPAN), Ma. Leticia Chávez Pérez (GPMC), Carolina Dávila Ramírez (GPPRI), Erika Vanessa Del Castillo Ibarra (GPMorena), María del Carmen Escudero Fabre (GPPAN), Ana María Esquivel Arrona (GPPAN), Marisol García Segura (GPMorena), Marisela Garduño Garduño (GPPT), Esther Mandujano Tinajero (GPPAN), Evangelina Moreno Guerra (GPMorena), Nora Elva Oranday Aguirre (GPPAN), Inés Parra Juárez (GPMorena), Pedro Sergio Peñaloza Pérez (GPMorena), Julieta Andrea Ramírez Padilla (GPMorena), Martha Robles Ortiz (GPMorena), Beatriz Rojas Martínez (GPMorena), Jorge Ángel Sibaja Mendoza (GPMorena), María Sierra Damián (GPMorena), integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, de la LXV Legislatura, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para



Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de diciembre del 2019 fue reportada en la ciudad de Wuhan, China, la presencia de una enfermedad que provocaba una afectación respiratoria aguda asociada a coronavirus, llamada "enfermedad por coronavirus 19 (COVID-19)". El grupo de estudio de coronavirus del Comité Internacional de Taxonomía de los Virus lo denominó como "SARS CoV 2"¹.

Este virus se extendió rápidamente a lo largo del continente asiático y europeo, convirtiéndose, debido a su extensión geográfica y temporalidad, en una pandemia. A finales del mes de enero de 2020 llegó al continente americano, incorporando nuevos miles de contagios y decesos.²

El 27 de febrero de 2020 la Secretaría de Salud confirmó el primer caso de SARS-Cov-2 en territorio nacional, causante de la enfermedad COVID-19. Frente a lo que la Organización Mundial de la Salud identificó como una pandemia, el Gobierno de México inició el 23 de marzo una Jornada Nacional de Sana Distancia y acordó la reducción, a partir del 31 de marzo, de las actividades públicas, privadas y sociales a las esenciales.³

Derivado de lo anterior, el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de medidas preventivas a implementar para la mitigación

1 nature microbiology. (2020). The species Severe acute respiratory syndrome-related coronavirus: classifying 2019-nCoV and naming it SARS-CoV-2. En nature microbiology Sitio web: <https://www.nature.com/articles/s41564-020-0695-z>

2 Idem.

3 Secretaria de Gobernación. (2020). 2020 - 021. El impacto de la pandemia de COVID-19 en los grupos discriminados y alternativas de atención. En CONAPRED Sitio web: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletln&Id=1351&Id_opcion=&op=213

y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19). En dicho acuerdo se menciona que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional⁴.

Mediante el Artículo Segundo, incisos "a, b y c" se establecieron las medidas preventivas que a la letra dicen:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes, en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
- c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de

⁴ Secretaría de Gobernación. (2020). ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0

personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020...

A su vez, desde el inicio de la pandemia se habilitaron conferencias vespertinas diarias presentadas por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el Dr. Hugo López-Gatell; sin embargo a pesar de la información que brindó, se generó en la población, desde el punto de vista psicológico, ansiedad y una sensación de inseguridad que, asociada al desconocimiento del nuevo virus, dio origen a la aparición de rumores, miedo y, en consecuencia un proceso de estigmatización relacionada con personas que habían resultado positivas a la enfermedad o que habían estado en contacto con personas enfermas.

Así fue como la discriminación y la estigmatización surgieron hacia ciertos sectores de la población. El temor al contagio dio lugar a amenazas contra las personas adultas mayores al ser consideradas de mayor riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, así como a trabajadores de la salud y a la población en general que presentara síntomas similares a los que mostraban las personas enfermas por el nuevo virus, pese a no contar con un diagnóstico que confirmara el padecimiento.

Ante la presencia del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en nuestro país, se implementaron medidas sanitarias, como la Jornada Nacional de Sana Distancia, que fue una de las principales estrategias, por la que se suspendieron actividades laborales, escolares y sociales para reducir contagios.

Algunas dependencias gubernamentales y establecimientos del sector privado establecieron medidas de distanciamiento en aras prevenir mayores contagios, sin embargo, estas medidas en algunos casos derivaron en discriminación, violencia psicológica y afectación en general a los derechos humanos de las personas, como fue el caso de quienes fueron infectadas por el virus, quienes contaron con

síntomas que se asemejaban a dicha enfermedad, adultos mayores y personal médico, por creer que al estar en contacto con personas que atendían por el virus eran un foco de infección. La discriminación hacia esas personas derivó en insultos, agresiones en la calle y trabajo, hasta el hecho de no dejarlos entrar a sus propios hogares.

En el caso del personal de salud, son del conocimiento público los actos de violencia que se han perpetrado en contra de los profesionales de la salud, provocados en buena medida, por la gran cantidad de contagios que se han contabilizado dentro del personal de la salud por la falta de equipo apropiado para su protección.

Durante los primeros meses de pandemia se registraron diferentes actos de discriminación en contra de los profesionales de la salud, tales como rociar a una enfermera con cloro (Sinaloa), agredir física y verbalmente a una trabajadora de sanidad en una tienda (San Luis Potosí) o recibir amenazas con quemar un hospital local si se reciben pacientes con COVID (Morelos); incluso, se prohibió a los trabajadores del sector salud el uso de medios de transporte público. Los actos anteriores son ilegales y atentan en contra de la dignidad de las personas.

Cabe destacar que los profesionales de la salud son el recurso más valioso con el que cuenta cada país para combatir cualquier enfermedad. Las medidas de protección por parte de los trabajadores del sector de la salud son fundamentales para los enfermos. La situación de pánico generada por el temor a contraer o transmitir la enfermedad fue amplificada por varios factores. Cuestiones como presión psicológica, carga laboral, mediatización, aspectos judiciales, desprotección, falta de descanso, nuevos roles, discriminación y agresiones son algunas de las situaciones a las que se los profesionales se enfrentan.



Es importante mencionar que la Secretaría de Salud cuenta con una Carta de los Derechos Generales de las y los Médicos en México en la que se detalla, entre otros, el derecho que tienen a salvaguardar su prestigio profesional y a recibir un trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo.⁵

A su vez, el artículo 16 constitucional señala que “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente.” Es por ello que ningún trabajador de la salud debe sufrir agresiones en contra de su persona con motivo del COVID.

Por su parte, el Sistema de Naciones Unidas en México lamentó y condenó las agresiones hacia el personal de salud y cualquier expresión de odio, intolerancia, estigmatización y discriminación en contra de quienes estuvieron en la primera línea de respuesta a la pandemia. El valor y compromiso de quienes no dudan en ponerse en riesgo las 24 horas del día, merece nuestro respeto y admiración. Adicionalmente, se pidió a los gobiernos federal y estatal, tomar medidas urgentes para garantizar la salud física y mental del personal sanitario y asegurar la atención de las necesidades inmediatas de las mujeres que trabajan en este sector.⁶

La discriminación en estos sectores de la población es un problema que debe atenderse desde todos los ámbitos de responsabilidad estatal, incluido desde luego, el Congreso de la Unión, como representante de la voz popular.

⁵ Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra. (2017). Carta de los Derechos Generales de las y los Médicos. En Gobierno de México Sitio web: https://www.inr.gob.mx/g23_02.html

⁶ Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. (2020). COVID-19 “El trabajo y los derechos humanos del personal de salud deben ser respetados”: ONU México. En Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado Sitio web: <https://hchr.org.mx/comunicados/covid-19-el-trabajo-y-los-derechos-humanos-del-personal-de-salud-deben-ser-respetados-onu-mexico-2/>



El Estado tiene la obligación de garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de todos, sin importar que se trate de personas adultas mayores, personas que han contraído el virus y se han recuperado, o que, en el caso del personal de salud deban desempeñar su profesión en primera línea frente a una pandemia, al contrario, se debe reconocer la ardua labor que han desempeñado.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a la letra:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta disposición vincula a todas y cada una de las autoridades del país a que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Además, deben interpretar las normas que sean relativas a la protección de derechos humanos, conforme a interpretación de la ley fundamental y a los tratados internacionales, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas.

En ese sentido, en el mismo precepto constitucional también se dispuso prohibir cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, o pretenda anular o menoscabar los derechos y el ejercicio de las libertades de las personas.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos.

La protección de los derechos humanos debe contribuir al desarrollo integral de la persona, "ya que el hombre es persona jurídica por el hecho de existir, y como persona tiene una serie de derechos", mismos que no pueden ser transgredidos ni por las autoridades, ni por servidores públicos ni por particulares.⁷

El derecho internacional de los derechos humanos abarca los sistemas universal y regionales instituidos por los Estados, en ejercicio de su soberanía, por medio de convenciones, tratados y pactos multilaterales, que los obligan, con la finalidad de proteger los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción, tanto a través del reconocimiento de dichos derechos como de la creación de garantías procesales para los casos en que el ordenamiento interno no ha sido efectivo para defenderlos.⁸

7 Flores, L. (2015). Temas actuales de los derechos humanos de última generación. De Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Sitio web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4304/13.pdf>

8 Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2012). La Constitución Mexicana y el derecho internacional de los derechos humanos. De Universidad Nacional Autónoma de México Sitio web: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29245.pdf>

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos indica que discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa.

Discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe.⁹

Con la llegada del virus SARS-CoV2 (Covid-19) a nuestro país, además de provocar contagios y desafortunadamente cobrar miles de vidas, surgió también un fenómeno que se sumó al complejo cuadro social que se desarrolló con relación a la epidemia, se trata de la violencia y discriminación hacia el personal de salud, personas que resultaron contagiadas y adultos mayores; a estos últimos se les forzó a permanecer en confinamiento, aún y cuando no se encontraban diagnosticados, sin tomar en cuenta sus condiciones sociales y económicas.

Cabe señalar que, en nuestro país hay cerca de 15.4 millones de personas mayores de 60 años, es decir, de ninguna manera se trata de un sector menor de la población.

Discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe.¹⁰

⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). La discriminación y el derecho a la no discriminación. De Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminacion-dh.pdf>

¹⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). La discriminación y el derecho a la no discriminación. De Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminacion-dh.pdf>

En este contexto, se denunció que en ciertos comercios del sector privado e inclusive en algunas dependencias gubernamentales, en el mejor de los casos establecieron horarios ya sea de compra-venta, atención o de acceso, únicamente a las personas adultas mayores; y en el peor escenario, se les negó el acceso, por el simple hecho de ser personas adultas mayores, no importando su estado físico o de salud, aún cuando no todas las personas tienen la misma calidad de vida.

Cabe señalar que se presentaron casos derivados de la pandemia donde los trabajadores adultos mayores y personas con alguna discapacidad perdieron sus empleos, por el estigma de su estado de salud derivado de su edad o discapacidad, vulnerando los derechos y libertades de este gran sector de la población.

Las competencias actuales se enfocan en un desempeño mayor en el uso de las tecnologías, transformando actualmente y por motivos de la pandemia, la calidad de los trabajos, así como las competencias que requieren las personas para tener un desempeño óptimo. Desempeño que desfavorece a los adultos mayores que no tienen las habilidades adecuadas, ante el nuevo sistema laboral denominado "*home office*", toda vez que no reciben una capacitación en el uso de las nuevas tecnologías, resultando en un desempeño inferior al ordinario por lo cual es un acto discriminatorio por parte del Estado y/o el patrón, al no ofrecer la asesoría que necesita, oportuna y gratuita, a este sector de la población.

A pesar de que las medidas de restricción y distanciamiento social se apliquen con fines de salubridad, se debe tener en cuenta que éstas pueden ocasionar afectaciones graves a la integridad de las personas, propiciando así que se violen tanto libertades como derechos y se produzca un trato desigual entre la población, lo cual, como ya se ha razonado, está prohibido por el artículo 1º de la Constitución y diversos tratados internacionales.

Lo mismo ha sucedido con las personas que, aún cuando cuentan con diagnóstico negativo del virus, pero por el simple hecho de presentar síntomas similares, así como con el personal médico que haya tenido contacto o no, con pacientes infectados con el virus SARS-CoV2 (Covid-19), han visto violentados sus derechos humanos y, por tanto, se ha caído en discriminación en cuanto al ejercicio de dichos derechos.

Es fundamental para el Estado mexicano, además de adoptar las medidas sanitarias necesarias que permitan de manera eficaz combatir la enfermedad, ampliar las situaciones y los escenarios que puedan considerarse como discriminación en el ordenamiento jurídico mexicano, evite y elimine la estigmatización a las personas por causa de su edad, contagio o giro de sus actividades laborales, de manera que se impulsen en los sectores público y privado las medidas correspondientes para cada situación, asegurando la salvaguarda de los derechos humanos de la población por igual y, de esta manera, se evite la discriminación que se ha ocasionado durante esta emergencia sanitaria.

Es por lo anterior que se propone prohibir estigmatizar y restringir arbitrariamente derechos a personas con síntomas o diagnosticadas por alguna enfermedad de transmisión viral aérea; restringir arbitrariamente el ejercicio de derechos y libertades a cualquier persona mayor; y estigmatizar e incitar al odio o violencia en contra de cualquier persona, por el ejercicio de su profesión u oficio dentro y fuera de su área laboral.

Para mayor comprensión de la iniciativa que se propone, se presenta la siguiente tabla comparativa:



| LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION | |
|--|---|
| Texto vigente | Propuesta de modificación |
| <p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: I. a XXXII...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XXXIII. y XXXIV. ...</p> | <p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: I. a XXXII...</p> <p>XXXII Bis. Estigmatizar y restringir arbitrariamente derechos a personas con síntomas o diagnosticadas por alguna enfermedad de trasmisión viral aérea;</p> <p>XXXII Ter. Restringir arbitrariamente el ejercicio de derechos y libertades a cualquier persona mayor;</p> <p>XXXII Quáter. Estigmatizar e incitar al odio o violencia en contra de cualquier persona, por el ejercicio de su profesión u oficio dentro o fuera de su área laboral.</p> <p>XXXIII. y XXXIV. ...</p> |

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan las fracciones XXXII Bis, XXXII Ter y XXXII Quáter al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan las fracciones XXXII Bis, XXXII Ter y XXXII Quáter al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación para quedar como sigue:

Artículo 9...

I. a XXXII. ...



XXXII Bis. Estigmatizar y restringir arbitrariamente derechos a personas con síntomas o diagnosticadas por alguna enfermedad de transmisión viral aérea;

XXXII Ter. Restringir arbitrariamente el ejercicio de derechos y libertades a cualquier persona mayor;

XXXII Quáter. Estigmatizar e incitar al odio o violencia en contra de cualquier persona, por el ejercicio de su profesión u oficio dentro o fuera de su área laboral.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de junio del 2022.

Las diputadas y diputados que suscriben: Nelly Minerva Carrasco Godínez, Norma Angélica Aceves García, Ricardo Aguilar Castillo, Jaime Baltierra García, Sue Ellen Bernal Bolnik, Kathia María Bolio Pinelo, Sofía Carvajal Isunza, Wendy Maricela Cordero González, Ma. Leticia Chávez Pérez, Carolina Dávila Ramírez, Erika Vanessa Del Castillo Ibarra, María del Carmen Escudero Fabre, Ana María Esquivel Arrona, Marisol García Segura, Marisela Garduño Garduño, Esther Mandujano Tinajero, Evangelina Moreno Guerra, Nora Elva Oranday Aguirre, Inés Parra Juárez, Pedro Sergio Peñaloza Pérez, Julieta Andrea Ramírez Padilla, Martha Robles Ortiz, Beatriz Rojas Martínez, Jorge Ángel Sibaja Mendoza, María Sierra Damián, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN DURANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS



Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez
Presidenta



Dip. Marisol García Segura
Secretaria

Dip. Evangelina Moreno Guerra
Secretaria

Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla
Secretaria

Dip. Beatriz Rojas Martínez
Secretaria



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN DURANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS



Dip. Kathia María Bolio Pinelo
Secretaria

Dip. Ana María Esquivel Arrona
Secretaria

Dip. Mariana Mancillas Cabrera
Secretaria

Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik
Secretaria



Dip. Carolina Davila Ramirez
Secretaria



Dip. Jaime Balleza Garcia
Secretario



Dip. María Leticia Chávez Pérez
Secretaria

Dip. Sofía Carvajal Isonza
Integrante



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN DURANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

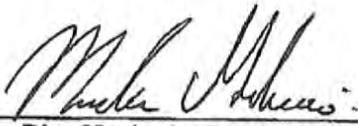
Dip. Norma Angélica Aceves García
Integrante

Dip. Ricardo Aguilar Castillo
Integrante



Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra
Integrante

Dip. Wendy Maricela Cordero González
Integrante



Dip. Marisela Garduño Garduño
Integrante

Dip. María del Carmen Escudero Fabre
Integrante

Dip. Esther Mandujano Tinajero
Integrante

Dip. Rosa María González Azcárraga
Integrante



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN DURANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS



Dip. Inés Parra Juárez
Integrante

Dip. Nora Elva Oranday Aguirre
Integrante

Dip. Martha Robles Ortiz
Integrante

Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez
Integrante

Dip. María Sierra Damián
Integrante

Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza
Integrante

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de junio de 2022
Oficio No. JASM/LXV/053/2022

DIP. NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. JORGE ÁNGEL SIBAJA MENDOZA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

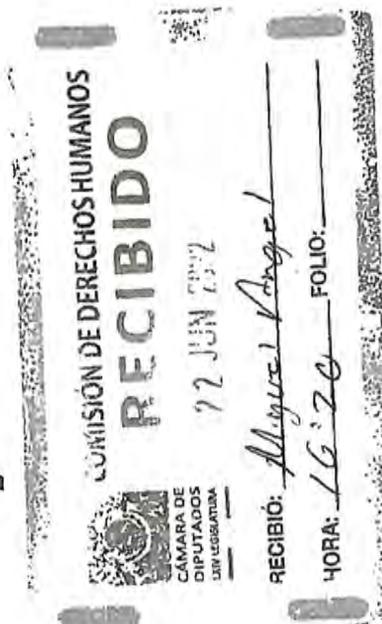
Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Evangelina Moreno Guerra



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

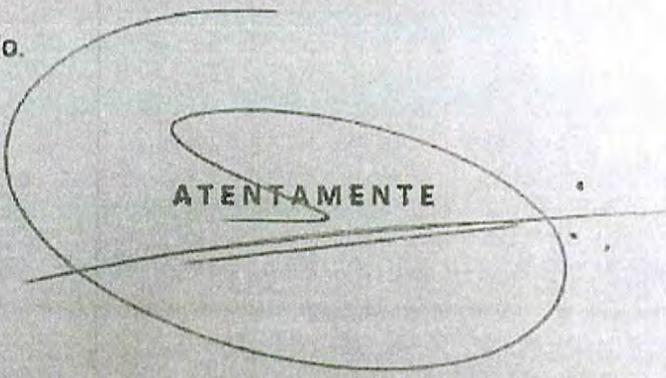
Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.


ATENTAMENTE

Ricardo Aguilar



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DIPUTADA FEDERAL
MARTHA ROBLES ORTÍZ
DTTO. 29 NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de junio del 2022.

FOLIO/029MRO/2022

DIP. NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E.

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comentario con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

c. p. Archivo



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

RECIBIDO

22 JUN 2022

RECIBIÓ: GESVA ORTIZ P.

HORA: 10:30 AM. FOLIO: _____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dip. Wendy Maricela Cordero González

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Venustiano Carranza,
CDMX. CP 15960, 55 5036 0000



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputada Presidenta.

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dip. María Sierra Davila

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Venustiano Carranza,
CDMX. CP 15960, 55 5036 0000



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dip. _____



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Mtra. Sue Ellen Bernal Bolnik
Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.


A t e n t a m e n t e



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. JULIETA RAMIREZ PADILLA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos
Cámara de Diputados

P R E S E N T E

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco sus atenciones y reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



DIP. ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de
2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo

Atentamente



Dip. María del Carmen Escudero Fabre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Beatriz Rojas Martínez

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 21 de junio de 2022
GPPRI/LXV/NAAG/033/2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Atentamente



c.c. p. Archivo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión
De Derechos Humanos
H. Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Sofía Carvajal Isunza



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación durante una emergencia sanitaria.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la Iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dip.

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Venustiano Carranza,
CDMX. CP 15960, 55 5036 0000

29 JUN. 2022

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE RECEPCION, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de los órganos de gobierno, de instalación y de dirección de la Cámara de Diputados.

74
Lidia Pérez Bárcenas, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Comisión Permanente, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de los órganos de gobierno, de instalación y de dirección de la Cámara de Diputados**, al tenor del siguiente:

Planteamiento del Problema

La igualdad entre hombres y mujeres promueve la dignidad en la convivencia e interrelación social. La igualdad es un derecho humano, porque el anhelo y la convicción de vivir en coincidencia y equivalencia de derechos entre todos los integrantes de la sociedad, es inherente a toda persona. Asimismo, la igualdad también es un derecho fundamental, porque el Estado Mexicano adquirió el compromiso constitucional de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Además de la Constitución General de la República, este derecho es reconocido en leyes secundarias, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

Sin embargo, la desigualdad se hace presente en la vida cotidiana de las personas, porque en México y en el mundo entero, la desigualdad más evidente, histórica y con raíces más profundas, es la que existe entre mujeres y hombres.

Reconocer esa diferencia es un asunto de justicia, implica hacerle frente a través de la reconstrucción del orden social para transitar a la equivalencia de derechos. La democracia plena no puede existir sin el reconocimiento de todos los derechos y sin la inclusión plena de todas las personas en la representación y participación política.

La Ley por sí misma no cambia el mundo, pero es un instrumento fundamental para avanzar en la construcción plena del ejercicio de los derechos de las mujeres. Nadie puede sentirse satisfecha siendo sólo espectadora de una realidad política y social que no construye, que no la incluye y en la cual no participa. La exclusión de la presencia de las mujeres en los espacios públicos de toma de decisiones, es expresión de una democracia parcial. Por ello, transitar a una democracia paritaria requiere la adopción de un nuevo pacto social en donde es preciso cambiar las reglas, modificar paradigmas y reformar leyes para abrir paso a las mujeres en el ejercicio del poder público.

Hasta hoy, los avances logrados en materia de paridad de género son importantes, la integración paritaria del Poder Legislativo es una realidad, pero el camino por andar todavía es largo, la falta de oportunidades en el ámbito de decisión política implica que la presencia y participación de las mujeres está pendiente en los espacios donde se toman las decisiones relevantes. Falta el ejercicio de los altos cargos políticos.ⁱⁱ

La LXV Legislatura fue denominada *Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad*. En la Cámara de Diputados para el mes de junio de 2022, no sólo la mitad, sino 251 integrantes son diputadas y 249 diputadosⁱⁱⁱ. Los números definitivamente parecen favorecer a las mujeres, empero, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, así como, en su momento, la Mesa de Decanos, y también las Coordinaciones de los 7 grupos parlamentarios, están dirigidos por diputados. La representación paritaria de las mujeres en los Órganos de Gobierno no sólo es marginal, al momento de redactar la presente pieza legislativa, no existe una sola diputada al frente de los órganos colegiados de poder de Cámara de Diputados.

Esta iniciativa tiene como objetivo que por mandato de ley se abran espacios a las diputadas para que ellas puedan ejercer las Presidencias de la Mesa de Decanos, de los órganos de gobierno y de las Comisiones Parlamentarias y de las Coordinaciones de los grupos parlamentarios, porque les asiste un interés legítimo para hacerlo, porque es su derecho, y porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como diversas normas, así lo promueven.

Por ello, esta iniciativa lleva el principio de paridad de género al ejercicio de los altos cargos de decisión de la Cámara de Diputados. Se propone que mediante un sistema de rotación anual de cargos entre géneros, se abra paso a las diputadas para que al menos uno de los tres años que dura cada Legislatura, las Presidencias de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política, de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, así como la titularidad de las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, sean ejercidas por una diputada o diputado de género distinto al que la asuma los otros dos años y así transitar a la igualdad sustantiva en el ejercicio de ese derecho.

Argumentación

A lo largo de la historia y en la mayoría de las democracias, las mujeres han tenido que exigir sus derechos sociales, políticos, civiles y económicos. En México, la conquista de los derechos político electorales de las mujeres es realmente reciente pero no menos intensa. A continuación, se presenta una breve cronología:

El texto original de la Constitución de 1917 estableció el derecho al sufragio restringido en razón de sexo sólo a los hombres. En 1937 ambas Cámaras y la mayoría de los estados aprobaron una reforma para conceder la ciudadanía a las mexicanas, pero el intento fue fallido al no promulgarse por temor a efectos sociales contraproducentes. En 1947 la Constitución permitió la participación política de las mexicanas en el ámbito municipal. En 1953 se establece la ciudadanía integral de la mujer. Fue hasta la XLII Legislatura (1952 – 1955) cuando dio inicio la presencia de las mujeres en el Poder Legislativo.

Aurora Jiménez de Palacios fue electa diputada propietaria el 04 de junio de 1954 y rindió protesta el 07 de septiembre del mismo año porque Baja California, que era territorio federal, sólo tenía derecho a un diputado y al convertirse en Estado integrante de la federación tuvo derecho a un diputado más, en este caso, a una diputada, que sería Aurora Jiménez, quien se integró en el último periodo a la XLII Legislatura. En ese tiempo, el total de integrantes de la Cámara de Diputados era de 160 legisladores^{iv}.

Desde entonces, en las siguientes Legislaturas el número de diputadas fue aumentando progresivamente: XLIII (1955 – 1958), cuatro diputadas; XLIV (1958 – 1961), ocho diputadas; XLV (1961 – 1964), ocho diputadas; XLVI (1964 – 1967), doce diputadas; XLVII (1967 – 1970), trece diputadas, etcétera^v.

En 1993 se integra al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) la primera acción afirmativa para la participación política de las mujeres al

determinar que los partidos políticos “promoverán” una mayor participación de las mujeres en la vida política a través de sus cargos de elección popular. Antes de la reforma, en la Legislatura LVI (1991-1994) había 42 diputadas y después de la reforma, en la Legislatura LVII (1994 -1997) el número creció a 70 diputadas^{vi}.

En 1996 se realizó un nuevo esfuerzo para doblegar la resistencia de los partidos políticos a la participación de la mujer reformándose nuevamente el COFIPE para que las candidaturas no excedieran en un del 70% del mismo género, lo cual quedó expresado en un artículo transitorio. En la elección federal del año 2000 los partidos políticos sí cumplieron con registrar 30% de mujeres, pero como suplentes o en los últimos lugares de las listas de representación proporcional.

En 2002 se reforma nuevamente el COFIPE para determinar, también como una acción afirmativa, que se debían postular 30% de candidaturas femeninas por ambos principios e incluir una mujer por cada 3 posiciones en las listas de representación proporcional.

En 2008 se elevó la cuota de género al 40% y se recomendaba a los partidos políticos llegar a la paridad. En la LX Legislatura, (2006- 2009) había ya 131 diputadas^{vii}.

En 2014 se modifica la Constitución General de la República para abandonar el régimen de cuotas y transitar a la postulación paritaria de las mujeres en los cargos de representación popular, en el ámbito federal y local.

En 2019 se modifica nuevamente la Constitución con el objetivo de lograr la paridad en todo, es decir, un piso paritario de participación para las mujeres en los tres Poderes de la Unión, en los tres ámbitos de gobierno y en los organismos autónomos; estableciendo además que todas las autoridades, en su trabajo cotidiano tengan el principio de paridad como guía y como objetivo^{viii}.

El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF^{ix} una reforma a ocho leyes secundarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de sus derechos político electorales. Tratándose de precandidaturas, candidaturas, pero también en el desempeño de los cargos públicos que de las candidaturas deriven^x.

Finalmente, se menciona la reciente reforma en materia de representación paritaria del 18 de mayo de 2022 a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual, avanzando en la construcción del ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres, ordena que la Política Nacional en materia de igualdad fomentará la

participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos, ello con el fin de garantizar una mayor apertura de los espacios de poder a las mujeres.

Como se puede apreciar, desde que se reconoció la ciudadanía plena a las mujeres han pasado casi 70 años, por lo que ahora, atendiendo a la progresividad como principio rector de los derechos humanos, que considera siempre el aumento en la implementación de un derecho, esta iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM) propone que ya habiendo logrado las diputadas una representación paritaria de 251 curules en la LXV Legislatura, ahora es el momento que las legisladoras ejerzan las Presidencias de los más altos cargos legislativos y de decisión en los órganos de gobierno, de instalación y de dirección en la Cámara de Diputados.

Mediante una fórmula de rotación anual por género para lograr la participación paritaria de diputadas y diputados en cada Legislatura para que todas y todos tengan acceso al ejercicio de las Presidencias, esta iniciativa propone la modificación de dieciocho artículos del Título Segundo de la LOCGEUM que se refiere al funcionamiento de la Cámara de Diputados, respecto de los siguientes órganos parlamentarios: la Mesa de Decanos, Mesa Directiva, Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación del Trabajo Legislativo y las Comisiones Legislativas en los siguientes términos:

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos regula el funcionamiento del Congreso General como depositario del Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos. Se trata de una norma relativamente reciente que nació porque en 1997 ningún partido político logró la mayoría en la Cámara de Diputados y fue necesario cambiar las reglas y normas en el ejercicio parlamentario^{xi}. Así, el 03 de septiembre de 1999 se publicó la LOCGEUM y en sus disposiciones transitorias se determinó la abrogación de la Ley de idéntico nombre de 25 de mayo de 1979, la cual había sido confeccionada en su momento para el gobierno parlamentario de un partido mayoritario xii. La fecha de publicación de la nueva LOCGEUM es importante porque sirve como referencia y punto de partida para análisis, reflexiones y datos presentados en esta iniciativa.

Mesa de Decanos:

La Mesa de Decanos se crea en 1999 con la entrada en vigor de la LOCGEUM, como un órgano colegiado encargado de la transición de una legislatura a otra. Sus funciones se circunscriben específicamente a la conducción constitutiva de la Cámara de

Diputados como momento previo en el cual el Pleno declara el inicio de una nueva Legislatura.

Señala la LOGGEUM que se integrará por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios. Asimismo, corresponde a la Secretaría General elaborar una relación de los integrantes de la Legislatura que con anterioridad hayan ocupado el cargo de legislador federal, distinguiéndolos por edad, por orden de antigüedad en el desempeño de esa función y señalando las Legislaturas a las que hayan pertenecido.

Como se observa en el siguiente cuadro, desde 1999 a la fecha, tres diputadas han presidido la Mesa de Decanos.

| Presidentas y Presidentes de la Mesa de Decanos desde 1999 | | |
|---|--------------------|-------------|
| Diputada o Diputado | Legislatura | Años |
| Augusto Gómez Villanueva | LVIII | 2000 - 2003 |
| María Hilaria Domínguez Arvizu | LIX | 2003 - 2006 |
| Carlos Armando Biebrich Torrez | LX | 2006 - 2009 |
| Ifigenia Martha Martínez y Hernández | LXI | 2009 - 2012 |
| Arnoldo Ochoa González | LXII | 2012 - 2015 |
| María Esther de Jesús Scherman Leño | LXIII | 2015 - 2018 |
| Pablo Gómez Álvarez | LXIV | 2018 - 2021 |
| Augusto Gómez Villanueva | LXV | 2021 - 2024 |

Fuente de los cuadros presentados en esta iniciativa:
SIL^{xiii}, INFOPAL^{xiv} y libro: Líderes y dirigentes de la Cámara de Diputados^{xv}.

Se considera que ello es así, porque teniendo menos de 70 años las mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales, en la mayoría de las ocasiones a lo largo de las Legislaturas, siempre ha habido un diputado con una trayectoria legislativa de mayor antigüedad y es a él a quien le corresponde presidir la Mesa de Decanos.

Por esa razón, esta iniciativa propone la rotación entre los géneros y, además, plantea que la Secretaría General elabore la relación de diputadas y diputados de mayor edad a que se refiere el artículo 14, párrafo 1, inciso d) de la LOGGEUM, pero analizando cada uno de los géneros, para que, aplicando el principio de paridad de género, ejerza la Presidencia una diputada o diputado de género distinto a quien la hubiere ocupado la Legislatura anterior, aplicando el mismo criterio para las Presidencias y Vicepresidencias.

Mesa Directiva:

La Mesa Directiva es el órgano de conducción y de dirección de los trabajos del Pleno; desempeñará sus funciones observando el principio de imparcialidad y objetividad; conduce los debates, las discusiones y las votaciones; así como las relaciones con los otros Poderes de la Unión. La LOCGEUM señala que se integra por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario. Quien preside tiene representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la Diplomacia Parlamentaria y también preside la Comisión Permanente cuando le corresponde a la Cámara de Diputados.

El artículo 17, párrafos 6, 7 y 8 de la LOCGEUM establece tres supuestos para la integración de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados:

- 1) Para el inicio de la Legislatura** (párrafo 6). Si a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva, entonces la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a la Mesa Directiva y será el Presidente de la Mesa de Decanos quien citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.
- 2) Para el segundo y tercer año de la Legislatura** (párrafo 7). Para estos años, la elección de los integrantes de la Mesa Directiva, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria correspondiente, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.
- 3) Equilibrio en el ejercicio de las presidencias de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política** (párrafo 8). En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

Desde 1999, se han ocupado 33 Presidencias de la Mesa Directiva, de las cuales 26 han sido ejercidas por diputados y sólo 7 por diputadas reflejando la evidente disparidad en el ejercicio de ese cargo. Ilustra estos datos el siguiente cuadro:

| Presidentas y Presidentes de la Mesa Directiva desde 1999 | | |
|--|--------------------|---------------------|
| Diputada o Diputado | Legislatura | Años |
| Francisco José Paoli Bolio | LVII | sep1999 - ago2000 |
| Ricardo Francisco García Cervantes | LVIII | sep2000 - ago2001 |
| Beatriz Elena Paredes Rangel | LVIII | sep2001 - dic2002 |
| Eric Eber Villanueva Mukul | LVIII | dic2002 - mar2003 |
| Armando Salinas Torres | LVIII | marzo - ago2003 |
| Juan de Dios Castro Lozano | LIX | sep2003 - ago2004 |
| Manlio Fabio Beltrones Rivera | LIX | sep2004 - ago2005 |
| Heliodoro Carlos Díaz Escárrega | LIX | sep2005 - ene2006 |
| María Marcela González Salas y Petricioli | LIX | febrero - may2006 |
| Álvaro Elías Loredo | LIX | mayo - ago 2006 |
| José Zermeño Infante | LX | ago - junio 2007 |
| María Elena Álvarez Bernal | LX | junio - agosto 2007 |
| Ruth Zavaleta Salgado | LX | sep2007 - ago2008 |
| César Horacio Duarte Jáquez | LX | sep2008 - ago2009 |
| Francisco Javier Ramírez Acuña | LXI | sep2009 - ago2010 |
| Jorge Carlos Ramírez Marín | LXI | sep2010 - ago2011 |
| Emilio Chuayffet Chemor | LXI | sep a dic 2011 |
| Guadalupe Acosta Naranjo | LXI | dic2011 - abr2012 |
| Oscar Arce Paniagua | LXI | mayo a ago 2012 |
| Jesús Murillo Karam | LXII | ago - dic 2012 |
| Francisco Arroyo Vieyra | LXII | dic2012 - ago2013 |
| José González Mofín | LXII | sep2013 - ago2014 |
| Silvano Aureoles Conejo | LXII | sep2014 - feb2015 |
| Tomás Torres Mercado | LXII | feb2015 - mar2015 |
| Julio César Moreno Rivera | LXII | marzo - ago 2015 |
| José de Jesús Zambrano Grijalva | LXIII | sep2015 - ago2016 |
| Edmundo Javier Bolaños Aguilar | LXIII | sep2016 - feb2017 |
| María Guadalupe Murguía Gutiérrez | LXIII | mar2017 - ago2017 |
| Edgar Romo García | LXIII | sep2017 - ago 2018 |
| Porfirio Muñoz Ledo | LXIV | sep2018 - ago 2019 |
| Laura Angélica Rojas Hernández | LXIV | sep2019 - ago2020 |
| Dulce María Sauri Riancho | LXIV | sep2020 - ago2021 |
| Sergio Carlos Gutiérrez Luna | LXV | sep2021 a la fecha |

Para el caso de los integrantes de la Mesa Directiva, en el texto vigente de la LOCGEUM se permite la reelección. En la iniciativa se propone que sólo puedan ser reelectos un año más de manera consecutiva o alternada, con el fin de que diputadas y diputados accedan a esos cargos de forma paritaria.

También, en la iniciativa se establece que los Grupos Parlamentarios postulen a quienes deban integrar la Mesa Directiva, promoviendo la participación paritaria de diputadas y diputados de género distinto para el cargo correspondiente respecto del año anterior.

Además, para garantizar el principio de paridad de género la reforma propone que, en ningún caso, la presidencia de la Mesa Directiva recaerá los tres años de la Legislatura en una diputada o diputado del mismo género, al menos uno de los tres años será ejercida por una diputada o diputado de género distinto al que la asuma los otros dos años. Es decir, se trata de asegurar la alternancia entre los géneros en la Mesa para que suceda algunos de los siguientes supuestos:

(M = Mujer y H = Hombre)

- M – H - M
- H – M – H
- M – M – H
- H – H - M

Grupos Parlamentarios

Para garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados, las y los diputados se agrupan según su afiliación en Grupos Parlamentarios y su Coordinador expresa la voluntad del Grupo. Esta iniciativa reconoce la importancia de las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios como el cargo donde empieza el ejercicio real de poder y liderazgo en la Cámara de Diputados, además, porque las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios son la base de la Junta de Coordinación Política. El Coordinador o Coordinadora Parlamentaria dirigen, supervisan, guían, toman acuerdos con los diputados al interior del Grupo y representan al Grupo Parlamentario en las deliberaciones de la Junta de Coordinación Política.

Partiendo de estas premisas, en la iniciativa se considera de vital importancia que los Grupos Parlamentarios promuevan la participación paritaria de diputadas y diputados como Coordinador o Coordinadora de Grupo.

Nuevamente, con base en el principio de paridad, se propone la rotación entre los géneros por periodos de un año, para que diputadas y diputados tengan acceso al ejercicio de estos cargos en igualdad de condiciones ya que en ésta LXV Legislatura, como se puede ver en el siguiente cuadro, ninguna diputada Coordina alguno de los Grupos Parlamentarios.

| Coordinadores de Grupos Parlamentarios | |
|---|--------|
| Junta de Coordinación Política de la LXV^{xvi} | |
| Rubén Ignacio Moreira Valdez | PRI |
| Moisés Ignacio Mier Velazco | MORENA |
| Jorge Romero Herrera | PAN |
| Carlos Alberto Puente Salas | PVEM |
| Alberto Anaya Gutiérrez | PT |
| Jorge Álvarez Máynez | MC |
| Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro | PVEM |

Junta de Coordinación Política.

Los antecedentes de la Junta de Coordinación Política fueron la Gran Comisión y la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, aquella que era la asamblea deliberativa por excelencia de la Cámara de Diputados y estaba relacionada a que un grupo parlamentario lograra la mayoría absoluta de curules.

La Gran Comisión funcionó en la Cámara de Diputados casi 70 años, de 1918 a 1997 y tuvo 39 presidentes y 2 presidentas. Si bien las mujeres empezaron a ejercer el cargo de diputadas en 1954, en 43 años (1954 - 1997) sólo 2 legisladoras llegaron a ocupar la Presidencia de la Gran Comisión:

- Diputada Socorro Díaz Palacios en 1991, LIV Legislatura, y
- Diputada y María de los Ángeles Moreno Uriegas en 1993 -1994, LV Legislatura^{xvii}.

Como ya se expuso líneas arriba, en 1997, cuando ningún Grupo Parlamentario obtuvo la mayoría absoluta, fue necesaria una reingeniería legislativa para privilegiar los consensos y acuerdos a partir de la pluralidad, surgiendo la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. El 04 de septiembre de 1997 el Pleno aprobó que la presidencia fuera rotatoria cada seis meses entre los Coordinadores de las fracciones Parlamentarias para que todas las fracciones tuvieran acceso al ejercicio de la presidencia^{xviii}.

De 1997 a 1999 funcionó la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, 4 diputados ocuparon la presidencia y ninguna diputada tuvo acceso a su ejercicio:

| Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (1997 a 1999) | | |
|--|--------------------|-----------------------|
| Nombre | Legislatura | Periodo |
| Carlos Medina Plascencia | LVII | sep1997 a feb1998 |
| Porfirio Muñoz Ledo y Lazo de la Vega | LVII | marzo a agosto 1998 |
| Arturo Núñez Jiménez | LVII | sep1998 a feb1999 |
| Jorge Emilio González Martínez | LVII | febrero a agosto 1999 |

Posteriormente, la Junta de Coordinación Política nace con la nueva LOGCEUM de 1999. Es el máximo órgano representante de la pluralidad política en la Cámara de Diputados y está conformado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.

Como se observa en el cuadro, a partir de 1999, de las 25 presidencias de la Junta de Dirección Política, sólo 4 han sido ejercidas por mujeres y, en dos de esos casos fue por sólo por algunos meses:

| Presidentas y Presidentes de la Junta de Coordinación Política desde 1999 | | | |
|--|--------------------------------------|--------------------|---------------------|
| | Diputada o Diputado | Legislatura | Años |
| 1 | Arturo Núñez Jiménez | LVII | sep1999 - ago2000 |
| 2 | Beatriz Elena Paredes Rangel | LVIII | sep2000 - ago2001 |
| 3 | Felipe de Jesús Calderón Hinojosa | LVIII | sep2001 - ago2002 |
| 4 | Martí Batres Guadarrama | LVIII | sep2002 - ago2003 |
| 5 | Elba Esther Gordillo Morales | LIX | sep - dic2003 |
| 6 | Emilio Chuayffet Chemor | LIX | dic2003 - ago2004 |
| 7 | Francisco Barrio Terrazas | LIX | sep2004 - mar2005 |
| 8 | José González Morfín | LIX | marzo - ago2005 |
| 9 | Pablo Gómez Álvarez | LIX | sep2005 - ago2006 |
| 10 | Emilio Gamboa Patrón | LX | sep2006 - ago2007 |
| 11 | Héctor Larios Córdova | LX | sep2007 - ago2008 |
| 12 | Javier González Garza | LX | sep2008 - ago2009 |
| 13 | Francisco Rojas Gutiérrez | LXI | sep2009 - ago2010 |
| 14 | Josefina Vázquez Mota | LXI | sep2010 - ago2011 |
| 15 | Armando Ríos Piter | LXI | sep2011 - abr2012 |
| 16 | Mary Telma Guajardo Villareal | LXI | abril - agosto 2012 |
| 17 | Luis Alberto Villareal García | LXII | sep2012 - ago2013 |
| 18 | Agustín Miguel Alfonso Raya | LXII | sep2013 - ago2014 |
| 19 | Manlio Fabio Beltrones Rivera | LXII | sep2014 - ago2015 |
| 20 | César Octavio Camacho Quiroz | LXIII | sep2015 - ago2016 |
| 21 | Francisco Martínez Neri | LXIII | sep2016 - ago2017 |
| 22 | Marko Antonio Cortés Mendoza | LXIII | sep2017 - ago2018 |
| 23 | Mario Delgado Carrillo | LXIV | sep2018 - oct2020 |
| 24 | Moisés Ignacio Mier Velazco | LXIV | nov2020 - ago2021 |
| 25 | Rubén Moreira Valdez | LXV | sep2021 a la fecha |

Los datos hasta aquí expuestos dejan claro que cuando se modifica el panorama de acción en un órgano parlamentario, deben cambiarse necesariamente las reglas del juego, tal como sucedió en 1997 cuando la Cámara de Diputados dejó de tener un grupo con mayoría absoluta y transitó a la pluralidad política, entonces se tomó el acuerdo que la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política sería rotatoria cada 6 meses entre las fracciones parlamentarias. Ahora, que por mandato constitucional, legal y convencional se ordena la "paridad en todo" deben cambiar las reglas para que, a través de la rotación de géneros, diputadas y diputados tengan acceso al ejercicio de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.

Por ello, la iniciativa que se presenta propone que el Grupo Parlamentario con mayoría absoluta en la Cámara garantice que al menos uno de los tres años, la Junta de Coordinación Política sea ejercida por una diputada o diputado de género distinto a aquél o aquella que asuma el cargo los otros dos años, pudiendo ser de forma consecutiva o alternada.

Y, en el supuesto que un Grupo Parlamentario no cuente con mayoría, entonces los Grupos Parlamentarios deberán generar los acuerdos y entendimientos necesarios para que se cumpla el principio de paridad de género en la integración de Junta durante la Legislatura y que la Presidencia sea ejercida al menos uno de los tres años, por una diputada o diputado de género distinto a aquél o aquella que asuma el cargo los otros dos años, también, pudiendo ser de forma consecutiva o alternada.

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra por el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. Junto con los órganos de gobierno, la Conferencia coordina las actividades parlamentarias. Es importante señalar que este órgano sólo existe en la Cámara de Diputados y, entre otras atribuciones, establece el orden del día de cada sesión y las formas de los debates y deliberaciones.

Quien preside la Cámara, preside la Conferencia, asimismo, los integrantes de la Junta de Coordinación Política y el Presidente de la Mesa Directiva integran la Conferencia, por lo cual un mismo órgano camaral controla la prestación de servicios administrativos y parlamentarios^{xix}, por ello, con base en el principio de paridad de género, en esta iniciativa también se considera la reforma de los artículos 37 y 38 de la LOCGEUM porque es fundamental que las diputadas tengan las mismas oportunidades que los diputados de presidir la Conferencia por la trascendencia de la funciones legislativas,

actividades parlamentarias, administrativas, de coordinación, dirección, planeación y desarrollo de las sesiones legislativas que este órgano de gobierno realiza en la Cámara de Diputados.

Comisiones

Las comisiones son órganos legislativos donde se discuten por tema específico todos los ámbitos de trascendencia para la Nación, ya sea política interior, exterior, social o económico^{xx}. La Cámara de Diputados contará con las comisiones que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Su principal función es dictaminar y opinar las iniciativas y proposiciones presentadas por las y los diputados. Su estructura está conformada por una presidenta o presidente y por las secretarías, que conforman la Junta Directiva, además por las y los integrantes de la Comisión. La presidencia controla la agenda de trabajo de la comisión.

En la LXV Legislatura hay 51 comisiones ordinarias^{xxi}, de las cuales, 27 son presididas por diputadas. El hecho contundente de que 52.9% de presidencias de comisiones sea ejercida por mujeres, es reflejo de la cada vez mayor participación de las legisladoras en la vida de los órganos legislativos.

Sin embargo, es preciso establecer en la norma esta participación paritaria, por ello la iniciativa señala en el artículo 43 de la LOCGEUM que la Junta de Coordinación Política postulará a las diputadas y los diputados que deban presidir las Comisiones y desempeñar las secretarías, garantizando en todo momento el principio de paridad entre los géneros.

Finalmente, se puntualiza que el lenguaje que se utiliza en la LOCGEUM vigente para nombrar cargos como diputado, presidente, secretario, etcétera, es masculino, y por eso excluyente^{xxii}. Por ello, en esta iniciativa también se hacen modificaciones respecto del lenguaje utilizado en esos cargos para que éste sea incluyente, neutro y no sexista. Se trata de visibilizar a las mujeres desde el nombramiento de sus cargos incluyendo el género: diputada, presidenta, secretaria; y también, en todo caso, se propone utilizar en los enunciados normativos, sustantivos que incluyan a ambos géneros como: presidencia, secretaría; e, incluso, utilizar el artículo para expresar el género: la y el diputado, la o el secretario, las y los candidatos, las y los presidentes, siempre dependiendo de la construcción de específica cada artículo.

Toda Ley, en su contenido, es un instrumento de cambio, pero también en su forma, en la expresión literal de las palabras precisas y términos que construyen un enunciado

normativo. En este caso, utilizar un lenguaje incluyente, será una herramienta básica y útil para construir la igualdad desde el nombre de los cargos.

La aplicación del principio de paridad entre los géneros significa un cambio estructural y de fondo en la vida pública de México, por lo que también implica una reeducación y modificación en el lenguaje para hacer visible y explícito lo femenino, con el objetivo de transitar a una cultura en favor de la igualdad sustantiva y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

A partir de las premisas expuestas, la presente Iniciativa propone modificar la LOCGEUM para alcanzar la paridad en la integración de los órganos de gobierno, de instalación y de dirección de la Cámara de Diputados, en el sentido que se ilustra en el siguiente cuadro:

| Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos | |
|--|---|
| Texto Vigente: | Propuesta de reforma: |
| <p>ARTICULO 14.</p> <p>1. En el año de la elección para la renovación de la Cámara, el Secretario General de la misma:</p> <p>a) Hará el inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a los diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de diputados;</p> <p>b) Entregará, a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, las credenciales de identificación y acceso de los diputados electos a la sesión constitutiva, con base en las constancias de mayoría y validez</p> | <p>ARTICULO 14.</p> <p>1. En el año de la elección para la renovación de la Cámara, la Secretaría General de la misma:</p> <p>a) Hará el inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a las y los diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de diputados;</p> <p>b) Entregará, a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, las credenciales de identificación y acceso de las y los diputados electos a la sesión constitutiva, con base en las constancias de mayoría y validez y de asignación</p> |

| | |
|---|--|
| <p>y de asignación proporcional, en los términos del inciso anterior;</p> <p>c) Preparará la lista de los diputados electos a la nueva Legislatura, para todos los efectos de la sesión constitutiva de la Cámara; y</p> <p>d) Elaborará la relación de los integrantes de la Legislatura que con anterioridad hayan ocupado el cargo de legislador federal, distinguiéndolos por orden de antigüedad en el desempeño de esa función y señalando las Legislaturas a las que hayan pertenecido, así como su edad.</p> <p>2. Los diputados electos con motivo de los comicios federales ordinarios para la renovación de la Cámara que hayan recibido su constancia de mayoría y validez, así como los diputados electos que figuren en la constancia de asignación proporcional expedida a los partidos políticos de conformidad con lo previsto en la ley de la materia, se reunirán en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el día 29 de agosto de ese año, a las 11:00 horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1o. de septiembre.</p> <p>3. El Secretario General de la Cámara notificará a los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de</p> | <p>proporcional, en los términos del inciso anterior;</p> <p>c) Preparará la lista de las y los diputados electos a la nueva Legislatura, para todos los efectos de la sesión constitutiva de la Cámara; y</p> <p>d) Elaborará la relación por género de las y los integrantes de la Legislatura que con anterioridad hayan ocupado el cargo de legislador federal, distinguiéndolos por orden de antigüedad en el desempeño de esa función y señalando las Legislaturas a las que hayan pertenecido, así como su edad.</p> <p>2. Las y los diputados electos con motivo de los comicios federales ordinarios para la renovación de la Cámara que hayan recibido su constancia de mayoría y validez, así como las y los diputados electos que figuren en la constancia de asignación proporcional expedida a los partidos políticos de conformidad con lo previsto en la ley de la materia, se reunirán en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el día 29 de agosto de ese año, a las 11:00 horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1o. de septiembre.</p> <p>3. La Secretaría General de la Cámara notificará a las y los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso.</p> |
|---|--|

| | |
|---|--|
| <p>identificación y acceso. A su vez, mandará publicar avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de mayor circulación en la República en torno al contenido de dicha disposición.</p> <p>4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su Secretario General, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:</p> <p>a) ...</p> <p>b) El documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo forman; y</p> <p>c) El nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario.</p> | <p>A su vez, mandará publicar avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de mayor circulación en la República en torno al contenido de dicha disposición.</p> <p>4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos y candidatas hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su Secretaría General, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:</p> <p>a) ...</p> <p>b) El documento en el que consten los nombres de las y los diputados electos que lo forman; y</p> <p>c) El nombre de la Coordinadora o Coordinador del Grupo Parlamentario.</p> |
| <p>ARTICULO 15.</p> <p>1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.</p> <p>2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la</p> | <p>ARTICULO 15.</p> <p>1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por una Presidencia, tres Vicepresidencias y tres Secretarías.</p> <p>2. La Mesa de Decanos se integra por las y los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legisladora y legislador federal de cada uno de los géneros. En caso de</p> |

precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.

3. Presentes los diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a

presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a **las y los** de mayor edad **analizando cada uno de los géneros.** La o el diputado electo que cuente con mayor antigüedad **ocupará la Presidencia** de la Mesa de Decanos, **la cual será ejercida por una diputada o diputado de género distinto a quien la hubiere ocupado la Legislatura anterior.** **Desempeñarán las Vicepresidencias las o los** diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la **representación paritaria y la** pluralidad de la conformación de la Cámara. En **las Secretarías** les asistirán los siguientes tres **diputadas y** diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades. **En los términos de éste párrafo, las Vicepresidencias y las Secretarías de la Mesa de Decanos serán ejercidas por diputadas y diputados de género distinto de quienes las hubiere desempeñado la Legislatura anterior.**

3. Presentes **las y los** diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, **la Secretaría** General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a **las y los** diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de **las y los** legisladores que integrarán la Cámara y la identificación **por género** de la antigüedad en cargos de legislador

quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presídium.

4. El Presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, el Presidente de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional del Presidente de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los diputados electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

5. El Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y

federal de cada **una y cada** uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presídium.

4. La Presidencia ordenará la comprobación del quórum, y **una de las Secretarías** procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, **la Presidencia** de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional **de la Presidencia** de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de **las diputadas y** los diputados electos presentes; elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

5. La Presidencia de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio **las y** los demás integrantes de la Cámara. **La Presidencia** prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **diputada o** diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de **la Presidencia** de

| | |
|--|--|
| <p>prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".</p> <p>6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". Los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Si protesto!". El Presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".</p> <p>7. ...</p> <p>8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, el Presidente de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presídium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.</p> <p>9. ...</p> <p>10. ...</p> | <p>la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".</p> <p>6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y la Presidencia de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada y diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". Las y los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Si protesto!". La Presidencia de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".</p> <p>7. ...</p> <p>8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, la Presidencia de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presídium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.</p> <p>9. ...</p> <p>10. ...</p> |
| | |

| | |
|---|--|
| <p>ARTICULO 16.</p> <p>1. El presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula: "La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones".</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. Una vez constituida la Cámara y para la celebración de las sesiones de apertura de Congreso General, que se den con posterioridad a la de inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva formulará las citas correspondientes para las 10:00 horas de las fechas señaladas en los artículos 65 y 66 constitucionales.</p> <p>5. Los diputados que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la sesión constitutiva de la Cámara, rendirán la protesta constitucional ante el Presidente de la Mesa Directiva en los términos de la fórmula prevista en esta ley.</p> | <p>ARTICULO 16.</p> <p>1. La presidencia de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula: "La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones".</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. Una vez constituida la Cámara y para la celebración de las sesiones de apertura de Congreso General, que se den con posterioridad a la de inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, la Presidencia de la Mesa Directiva formulará las citas correspondientes para las 10:00 horas de las fechas señaladas en los artículos 65 y 66 constitucionales.</p> <p>5. Las y los diputados que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la sesión constitutiva de la Cámara, rendirán la protesta constitucional ante la Presidencia de la Mesa Directiva en los términos de la fórmula prevista en esta ley.</p> |
| <p>ARTICULO 17.</p> <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva</p> | <p>ARTICULO 17.</p> <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará por la Presidencia, tres vicepresidencias y una secretaría propuesta por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Las y los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un</p> |

durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.

3. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.

4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18.

5. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

6. En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que

año y **sólo podrán ser reelectos un año más de manera consecutiva o alternada, para garantizar la participación paritaria de diputadas y diputados durante la Legislatura.**

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de **las y** los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.

3. La elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.

4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, **promoviendo la participación paritaria de mujeres y hombres, debiendo proponer a diputadas y diputados de género distinto, de manera alternada, para el cargo correspondiente respecto del año anterior, salvo única reelección consecutiva por un año durante la Legislatura,** conforme a los criterios establecidos en el artículo 18.

5. **Las y** los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

6. En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá

antecedentes, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que

las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su **Presidenta o** Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.

7. La elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en **una o** un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. **Los grupos parlamentarios deberán promover la participación paritaria de diputadas y diputados como integrantes de la Mesa Directiva. La Presidencia será ejercida por una diputada o diputado de género distinto al antecesor.** El proceso será conducido por **las y** los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en **una o en** un diputado que pertenezca al Grupo

| | |
|--|--|
| <p>presida la Junta de Coordinación Política.</p> <p>(Sin correlativo)</p> | <p>Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p> <p>9. En ningún caso, la presidencia de la Mesa Directiva recaerá los tres años de la Legislatura en una diputada o diputado del mismo género, al menos uno de los tres años será ejercida por una diputada o diputado de género distinto al que la asuma los otros dos años.</p> |
| <p>ARTICULO 18.</p> <p>1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.</p> | <p>ARTICULO 18.</p> <p>1. En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las y los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.</p> |
| <p>ARTICULO 19.</p> <p>1. En las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva, los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva.</p> <p>2. Si las ausencias del Presidente fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del "Vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el</p> | <p>ARTICULO 19.</p> <p>1. En las ausencias temporales de la Presidencia de la Mesa Directiva, las Vicepresidencias lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de las y los demás integrantes de la directiva.</p> <p>2. Si las ausencias de la Presidencia fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación de "Vicepresidencia en funciones de Presidencia" y se</p> |

| | |
|--|--|
| <p>cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.</p> <p>3. Toda elección de integrante de la Mesa se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno.</p> <p>4. Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Cámara, por las siguientes causas:</p> <p>a) a c) ...</p> | <p>considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.</p> <p>3. Toda elección de integrante de la Mesa se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en el Pleno.</p> <p>4. Las y los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Cámara, por las siguientes causas:</p> <p>a) a c) ...</p> |
| <p>ARTICULO 21.</p> <p>1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.</p> <p>2. Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.</p> | <p>ARTICULO 21.</p> <p>1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por la Presidencia; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.</p> <p>2. Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual la diputada o el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, la Presidencia de la Mesa tendrá voto de calidad.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>3. Para los efectos del párrafo anterior, el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será el Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidente o ante la ausencia del Vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por el Secretario que corresponda.</p> <p>4. A las reuniones de la Mesa concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.</p> | <p>3. Para los efectos del párrafo anterior, la o el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será la o el Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidencia o ante la ausencia de la o el Vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por la Secretaría que corresponda.</p> <p>4. A las reuniones de la Mesa concurrirá la Secretaria o Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.</p> |
| <p align="center">Sección Tercera De su presidente</p> | <p align="center">Sección Tercera De la presidencia</p> |
| <p>ARTICULO 22.</p> <p>1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.</p> <p>2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.</p> <p>3. El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre</p> | <p>ARTICULO 22.</p> <p>1. La Presidencia de la Mesa Directiva es la o el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.</p> <p>2. La Presidencia conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.</p> <p>3. La Presidencia, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre</p> |

las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. La Presidencia responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

ARTICULO 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la Comisión Permanente; así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la Comisión Permanente corresponda a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla;
- b) a f)
- g) Firmar, junto con uno de los Secretarios y con el Presidente y uno de los Secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General; y suscribir, también con uno de los Secretarios, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;
- h) ...
- i) Comunicar al Secretario General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

ARTICULO 23.

1. Son atribuciones de **la Presidencia** de la Mesa Directiva las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la Comisión Permanente; así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la Comisión Permanente corresponda a la Cámara de Diputados, **la Presidencia** de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla;
- b) a f)
- g) Firmar, junto con **la Secretaría** y con **la Presidencia** y **una de las Secretarías** de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General; y suscribir, también con **una de las Secretarías**, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;
- h) ...
- i) Comunicar a **la Secretaría** General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

| | |
|--|--|
| <p>j) Firmar junto con el Secretario General los acuerdos de la Mesa Directiva;</p> <p>k) a m)</p> <p>n) Requerir a los diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales;</p> <p>o) a r)</p> <p>2. ...</p> <p>3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.</p> <p>4. ...</p> | <p>j) Firmar junto con la Secretaría General los acuerdos de la Mesa Directiva;</p> <p>k) a m)</p> <p>n) Requerir a las y los diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales;</p> <p>o) a r)</p> <p>2. ...</p> <p>3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde a la Presidencia de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.</p> <p>4. ...</p> |
|--|--|

| <p align="center">Sección Cuarta De los Vicepresidentes y de los Secretarios</p> | <p align="center">Sección Cuarta De las Vicepresidencias y de las Secretarías</p> |
|--|--|
| <p>ARTICULO 24. 1. Los Vicepresidentes asisten al Presidente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones. 2. Las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por uno de los Vicepresidentes, quien será nombrado para tal efecto por el Presidente.</p> | <p>ARTICULO 24. 1. Las Vicepresidencias asisten a la Presidencia de la Cámara en el ejercicio de sus funciones. 2. Las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por una de las Vicepresidencias, quien será nombrada para tal efecto por la Presidencia.</p> |
| <p>ARTICULO 25. 1. Los Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asistir al Presidente de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno; b) ... c) Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios, en los términos dispuestos por el Presidente de la Cámara; d) Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente entre los diputados las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de las sesiones y se ponga a la consideración del Presidente de la Cámara; se lleve el registro de | <p>ARTICULO 25. 1. Las Secretarías de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asistir a la Presidencia de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno; b) ... c) Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios, en los términos dispuestos por la Presidencia de la Cámara; d) Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente entre las y los diputados las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de las sesiones y se ponga a la consideración de la Presidencia de la Cámara; se |

| | |
|---|---|
| <p>las actas en el libro correspondiente; se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del Pleno; se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes; se integren los libros de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso General o de los decretos que expida la Cámara, y se imprima y distribuya el Diario de los Debates;</p> <p>e) Firmar junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por la Cámara y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara;</p> <p>f) Expedir las certificaciones que disponga el Presidente de la Cámara; y</p> <p>g) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que les confiera el Presidente de la Cámara.</p> <p>2. La Mesa Directiva acordará el orden de actuación y desempeño de los Secretarios en las sesiones del Pleno.</p> | <p>lleve el registro de las actas en el libro correspondiente; se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del Pleno; se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes; se integren los libros de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso General o de los decretos que expida la Cámara, y se imprima y distribuya el Diario de los Debates;</p> <p>e) Firmar junto con la Presidencia, las leyes y decretos expedidos por la Cámara y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara;</p> <p>f) Expedir las certificaciones que disponga la Presidencia de la Cámara; y</p> <p>g) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que les confiera la Presidencia de la Cámara.</p> <p>2. La Mesa Directiva acordará el orden de actuación y desempeño de las Secretarías en las sesiones del Pleno.</p> |
| <p>ARTICULO 26. 1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido,</p> | <p>ARTICULO 26. 1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputadas y/o diputados según su</p> |

| | |
|--|--|
| <p>a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.</p> <p>2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.</p> <p>3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Nombre del diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.</p> <p>4. ...</p> <p>5. El Secretario General hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.</p> <p>6. ...</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.</p> <p>2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputadas y/o diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputadas y diputados en la Cámara.</p> <p>3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Nombre de la diputada o el diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.</p> <p>4. ...</p> <p>5. La Secretaría General hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.</p> <p>6. ...</p> <p>7. Los Grupos Parlamentarios promoverán la participación paritaria de diputadas y diputados</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>ARTICULO 27.</p> <p>1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.</p> <p>2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.</p> | <p>como Coordinadora o Coordinador de Grupo.</p> <p>ARTICULO 27.</p> <p>1. La Coordinadora o el Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de las o los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.</p> <p>2. Durante el ejercicio de la Legislatura, la Coordinadora o el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, la Presidencia de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.</p> |
| <p>ARTICULO 31.</p> <p>1. La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario.</p> <p>2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.</p> | <p>ARTICULO 31.</p> <p>1. La Junta de Coordinación Política se integra con las Coordinaciones de cada Grupo Parlamentario.</p> <p>2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por la Coordinación del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>3. Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.</p> <p>4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.</p> | <p>3. Presidirá la Junta por la duración de la Legislatura, la Coordinación de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara. En este supuesto, dicho grupo Parlamentario garantizará que al menos uno de los tres años, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política sea ejercida por una diputada o diputado de género distinto a aquél o aquella que asuma el cargo los otros dos años, pudiendo ser de forma consecutiva o alternada.</p> <p>4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo 3 de este artículo, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por las y los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputadas y diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política. Los Grupos Parlamentarios deberán generar los acuerdos y entendimientos necesarios para garantizar que la Presidencia de la Junta de Coordinación Política sea ejercida, al menos uno de los tres años, por una diputada o diputado de género distinto a aquél o aquella que asuma el cargo los otros dos años, pudiendo ser de forma consecutiva o alternada.</p> |
|---|--|

| | |
|---|--|
| <p>ARTICULO 32.</p> <p>1. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta, el Grupo Parlamentario al que pertenezca informará de inmediato, tanto al Presidente de la Cámara como a la propia Junta, el nombre del diputado que lo sustituirá.</p> <p>2. Los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos temporalmente de conformidad con las reglas internas de cada Grupo Parlamentario.</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>ARTICULO 32.</p> <p>1. En caso de ausencia temporal o definitiva de la Presidencia de la Junta, el Grupo Parlamentario al que pertenezca informará de inmediato, tanto a la Presidencia de la Cámara como a la propia Junta, el nombre de la diputada o el diputado que lo sustituirá.</p> <p>2. Las o los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos temporalmente de conformidad con las reglas internas de cada Grupo Parlamentario.</p> <p>3. Los Grupos Parlamentarios respetarán la participación paritaria de diputadas y diputados en la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, en caso de sustitución.</p> |
| <p>Sección Tercera Del Presidente de la Junta de Coordinación Política</p> | <p>Sección Tercera De la Presidencia de la Junta de Coordinación Política</p> |
| <p>ARTICULO 36.</p> <p>1. Corresponden al Presidente de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:</p> | <p>ARTICULO 36.</p> <p>1. Corresponden a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:</p> |
| <p>ARTICULO 37.</p> <p>1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.</p> | <p>ARTICULO 37.</p> <p>1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con la Presidencia de la Cámara y los integrantes de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados las y los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>2. El Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.</p> <p>3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.</p> <p>4. La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. El Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.</p> <p>5. Como Secretario de la Conferencia actuará el Secretario General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.</p> | <p>2. La o el Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.</p> <p>3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidencia o a solicitud de las Coordinaciones de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.</p> <p>4. La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios. La o el Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.</p> <p>5. En la Secretaría de la Conferencia actuará la Secretaría General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.</p> |
| <p>ARTICULO 43.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo,</p> | <p>ARTICULO 43.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a las diputadas y los diputados que deban presidirlas y desempeñar las</p> |

| | |
|--|---|
| <p>cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</p> <p>5. ... 6. ... 7. ...</p> | <p>secretarías, garantizando en todo momento el principio de paridad entre los géneros. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a las diputadas y los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</p> <p>5. ... 6. ... 7. ...</p> |
|--|---|

La paridad de género es una gran herramienta para construir una nueva democracia simétrica en la integración de los órganos de gobierno, de instalación y de dirección de la Cámara de Diputados, en la que se eliminen las diferencias entre hombres y mujeres en el ejercicio de los cargos políticos; además, permite la inclusión política, porque reconoce que diputadas y diputados tienen derechos semejantes en la participación política y social, lo que representa un paso importante para alcanzar la igualdad sustantiva.

Para quien suscribe, es necesario actualizar, modificar y perfeccionar las normas para garantizar a las diputadas y diputados el acceso a los mismos derechos; asimismo, porque reconocemos que es derecho de las diputadas, en el ejercicio de su trabajo de legislativo, presidir o integrar los órganos de gobierno, de instalación y de dirección de la Cámara de Diputados; también porque en razón del principio de progresividad, una vez alcanzada la paridad en la integración de la Cámara, es forzoso dar el paso siguiente, ahora hacia la paridad en ejercicio de altos cargos, y, finalmente, porque el principio de paridad de género tiene una interpretación extensa e implica un reacomodo, una reingeniería parlamentaria para permitir a hombres y mujeres el acceso al mismo trato y oportunidades para acceder a las Presidencias, Secretarías y Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios en condiciones de igualdad sustantiva.

Como se expresó en líneas anteriores, en 1997 el panorama político en México cambió radicalmente. Se transitó de un partido con mayoría absoluta a la pluralidad de expresiones políticas y para hacer frente a este cambio se tomaron acuerdos que modificaron las prácticas parlamentarias.

Ahora, la composición de la Cámara de Diputados se modificó también radicalmente. Después de décadas de avance en la conquista de los derechos de las mujeres, en 2021 se instaló la "Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad" y hay 251 curules ocupadas por diputadas; por ello nuevamente es necesaria una reforma transformadora para que también, por efectos de la rotación, ahora de géneros en la Presidencia de la Mesa de Decanos, en la Mesa Directiva, en la Junta de Coordinación Política, en las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, así como de las Comisiones, se alcance la paridad en el ejercicio igualitario de los más altos cargos parlamentarios que una diputada o un diputado tenga el honor ejercer en la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad en la integración de los órganos de gobierno, de instalación y de dirección de la Cámara de Diputados.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 14, párrafos 1, incisos a) al d); 2, 3, 4, incisos b) y c); 15, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8; 16, párrafos 1, 4 y 5; 17, párrafos 1 al 8; 18; 19, párrafos 1 al 4; 21, párrafos 1 al 4; la denominación de la Sección Tercera, Capítulo Segundo, Título Segundo; 22, párrafos 1 al 4; 23, párrafo 1, incisos a), g), i), j) y n); y párrafo 3; la denominación de la Sección Cuarta, Capítulo Segundo, Título Segundo; 24, párrafos 1 y 2; 25, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g); y párrafo 2; 26, párrafos 1, 2, 3, inciso c); y párrafos 5; 27, párrafos 1 y 2; 31, párrafos 1, 2, 3 y 4; 32, párrafos 1 y 2; la denominación del título de la Sección Tercera, Capítulo Cuarto, Título Segundo; 36, párrafo 1; 37, párrafos 1 al 5; y, 43, párrafo 4; y se **adiciona** un párrafo 9 al artículo 17, un párrafo 7 al artículo 26; un segundo párrafo al párrafo 3 y un segundo párrafo al párrafo 4, ambos del artículo 31; y, finalmente, un párrafo 3 al artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de los órganos de gobierno, de instalación y de dirección de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

ARTICULO 14.

1. En el año de la elección para la renovación de la Cámara, **la Secretaría** General de la misma:

- a) Hará el inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a **las y** los diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de diputados;
- b) Entregará, a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, las credenciales de identificación y acceso de **las y** los diputados electos a la sesión constitutiva, con base en las constancias de mayoría y validez y de asignación proporcional, en los términos del inciso anterior;
- c) Preparará la lista de **las y** los diputados electos a la nueva Legislatura, para todos los efectos de la sesión constitutiva de la Cámara; y
- d) Elaborará la relación **por género** de **las y** los integrantes de la Legislatura que con anterioridad hayan ocupado el cargo de legislador federal, distinguiéndolos por orden de antigüedad en el desempeño de esa función y señalando las Legislaturas a las que hayan pertenecido, así como su edad.

2. **Las y** los diputados electos con motivo de los comicios federales ordinarios para la renovación de la Cámara que hayan recibido su constancia de mayoría y validez, así como **las y** los diputados electos que figuren en la constancia de asignación proporcional expedida a los partidos políticos de conformidad con lo previsto en la ley de la materia, se reunirán en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el día 29 de agosto de ese año, a las 11:00 horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1o. de septiembre.

3. La **Secretaría** General de la Cámara notificará a **las y** los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso. A su vez, mandará publicar avisos en el **Diario Oficial de la Federación** y en los medios impresos de mayor circulación en la República en torno al contenido de dicha disposición.

4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos **y candidatas** hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su **Secretaría** General, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:

- a) ...

b) El documento en el que consten los nombres de **las y** los diputados electos que lo forman; y

c) El nombre de **la Coordinadora o** Coordinador del Grupo Parlamentario.

ARTICULO 15.

1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por **una Presidencia, tres Vicepresidencias y tres Secretarías.**

2. La Mesa de Decanos se integra por **las y** los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de **legisladora y** legislador federal **de cada uno de los géneros.** En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a **las y** los de mayor edad **analizando cada uno de los géneros. La o** el diputado electo que cuente con mayor antigüedad **ocupará la Presidencia** de la Mesa de Decanos, **la cual será ejercida por una diputada o diputado de género distinto a quien la hubiere ocupado la Legislatura anterior. Desempejarán las Vicepresidencias las o** los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la **representación paritaria y la** pluralidad de la conformación de la Cámara. En **las Secretarías** les asistirán los siguientes tres **diputadas y** diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades. **En los términos de éste párrafo, las Vicepresidencias y las Secretarías de la Mesa de Decanos serán ejercidas por diputadas y diputados de género distinto de quienes las hubiere desempeñado la Legislatura anterior.**

3. Presentes **las y** los diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, **la Secretaría** General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a **las y** los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de **las y** los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación **por género** de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada **una y cada** uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presídium.

4. **La Presidencia** ordenará la comprobación del quórum, y **una de las Secretarías** procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, **la Presidencia** de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional **de la Presidencia** de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de **las diputadas y** los diputados electos presentes; elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva; declaración

de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

5. La Presidencia de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio **las y** los demás integrantes de la Cámara. **La Presidencia** prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **diputada o** diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de **la Presidencia** de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".

6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y **la Presidencia** de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **diputada y** diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". **Las y** los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Si protesto!". **La Presidencia** de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".

7. ...

8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, **la Presidencia** de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presídium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.

9. ...

10. ...

ARTICULO 16.

1. La presidencia de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula: "La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones".

2. ...

3. ...

4. Una vez constituida la Cámara y para la celebración de las sesiones de apertura de Congreso General, que se den con posterioridad a la de inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, **la Presidencia** de la Mesa Directiva formulará las citas correspondientes para las 10:00 horas de las fechas señaladas en los artículos 65 y 66 constitucionales.

5. **Las y** los diputados que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la sesión constitutiva de la Cámara, rendirán la protesta constitucional ante **la Presidencia** de la Mesa Directiva en los términos de la fórmula prevista en esta ley.

ARTICULO 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará por **la Presidencia**, tres **vicepresidencias** y **una secretaría propuesta** por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. **Las y** los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y **sólo podrán ser reelectos un año más de manera consecutiva o alternada, para garantizar la participación paritaria de diputadas y diputados durante la Legislatura.**

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de **las y** los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.

3. La elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.

4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, **promoviendo la participación paritaria de mujeres y hombres, debiendo proponer a diputadas y diputados de género distinto, de manera alternada, para el cargo correspondiente respecto del año anterior, salvo única reelección consecutiva por un año durante la Legislatura,** conforme a los criterios establecidos en el artículo 18.

5. **Las y** los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

6. En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su **Presidenta o** Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.

7. La elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en **una o** un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. **Los grupos parlamentarios deberán promover la participación paritaria de diputadas y diputados como integrantes de la Mesa Directiva. La Presidencia será ejercida por una diputada o diputado de género distinto al antecesor.** El proceso será conducido por **las y** los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en **una o en** un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

9. **En ningún caso, la presidencia de la Mesa Directiva recaerá los tres años de la Legislatura en una diputada o diputado del mismo género, al menos uno de los tres años será ejercida por una diputada o diputado de género distinto al que la asuma los otros dos años.**

ARTICULO 18.

1. En la formulación de la lista para la elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que **las y** los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

ARTICULO 19.

1. En las ausencias temporales de **la Presidencia** de la Mesa Directiva, **las Vicepresidencias** lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de **las y** los demás integrantes de la directiva.

2. Si las ausencias de **la Presidencia** fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación de **"Vicepresidencia en funciones de Presidencia"** y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.

3. Toda elección de integrante de la Mesa se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de **las y** los diputados presentes en el Pleno.

4. Las y los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Cámara, por las siguientes causas:

a) a c) ...

ARTICULO 21.

1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por **la Presidencia**; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

2. Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual **la diputada o** el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, **la Presidencia** de la Mesa tendrá voto de calidad.

3. Para los efectos del párrafo anterior, **la o** el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será **la o** el Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con **Vicepresidencia** o ante la ausencia de **la o el** Vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por **la Secretaría** que corresponda.

4. A las reuniones de la Mesa concurrirá **la Secretaria o** Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

Sección Tercera De la Presidencia

ARTICULO 22.

1. La Presidencia de la Mesa Directiva es **la o** el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

2. La Presidencia conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. La Presidencia, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. La Presidencia responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

ARTICULO 23.

1. Son atribuciones de **la Presidencia** de la Mesa Directiva las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la Comisión Permanente; así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la Comisión Permanente corresponda a la Cámara de Diputados, **la Presidencia** de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla;
- b) a f)
- g) Firmar, junto con **la Secretaría** y con **la Presidencia** y **una de las Secretarías** de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General; y suscribir, también con **una de las Secretarías**, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;
- h) ...
- i) Comunicar a **la Secretaría** General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- j) Firmar junto con **la Secretaría** General los acuerdos de la Mesa Directiva;
- k) a m)
- n) Requerir a **las y los** diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales;

o) a r)

2. ...

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde **a la Presidencia** de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.

4. ...

Sección Cuarta De las Vicepresidencias y de las Secretarías

ARTICULO 24.

1. Las **Vicepresidencias** asisten **a la Presidencia** de la Cámara en el ejercicio de sus funciones.

2. Las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por **una de las Vicepresidencias**, quien será **nombrada** para tal efecto por **la Presidencia**.

ARTICULO 25.

1. Las **Secretarías** de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes:

a) Asistir **a la Presidencia** de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno;

b) ...

c) Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios, en los términos dispuestos por **la Presidencia** de la Cámara;

d) Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente entre **las y los** diputados las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de las sesiones y se ponga a la consideración de **la Presidencia** de la Cámara; se lleve el registro de las actas en el libro correspondiente; se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del Pleno; se

asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes; se integren los libros de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso General o de los decretos que expida la Cámara, y se imprima y distribuya el Diario de los Debates;

- e) Firmar junto con **la Presidencia**, las leyes y decretos expedidos por la Cámara y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara;
- f) Expedir las certificaciones que disponga **la Presidencia** de la Cámara; y
- g) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que les confiera **la Presidencia** de la Cámara.

2. La Mesa Directiva acordará el orden de actuación y desempeño de **las Secretarías** en las sesiones del Pleno.

ARTICULO 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de **diputadas y** diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco **diputadas y/o** diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con **diputadas y/o** diputados en la Cámara.

3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:

a) **y b) ...**

c) Nombre de **la diputada o el** diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

4. ...

5. **La Secretaría** General hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.

6. ...

7. Los Grupos Parlamentarios promoverán la participación paritaria de diputadas y diputados como Coordinadora o Coordinador de Grupo.

ARTICULO 27.

1. La Coordinadora o el Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de **las o los** integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, **la Coordinadora o el Coordinador** del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de **las Coordinaciones** de los Grupos Parlamentarios, **la Presidencia** de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

ARTICULO 31.

1. La Junta de Coordinación Política se integra con **las Coordinaciones** de cada Grupo Parlamentario.

2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por **la Coordinación** del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.

3. Presidirá la Junta por la duración de la Legislatura, **la Coordinación** de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara. **En este supuesto, dicho grupo Parlamentario garantizará que al menos uno de los tres años, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política sea ejercida por una diputada o diputado de género distinto a aquél o aquella que asuma el cargo los otros dos años, pudiendo ser de forma consecutiva o alternada.**

4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo **3 de este artículo**, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por **las y los** Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de **diputadas y** diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política. **Los Grupos Parlamentarios deberán generar los acuerdos y entendimientos necesarios para garantizar que la Presidencia de la Junta de Coordinación Política sea ejercida, al menos uno de los tres años, por una**

diputada o diputado de género distinto a aquél o aquella que asuma el cargo los otros dos años, pudiendo ser de forma consecutiva o alternada.

ARTICULO 32.

1. En caso de ausencia temporal o definitiva de **la Presidencia** de la Junta, el Grupo Parlamentario al que pertenezca informará de inmediato, tanto a **la Presidencia** de la Cámara como a la propia Junta, el nombre de **la diputada o el diputado** que lo sustituirá.

2. Las o los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos temporalmente de conformidad con las reglas internas de cada Grupo Parlamentario.

3. Los Grupos Parlamentarios respetarán la participación paritaria de diputadas y diputados en la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, en caso de sustitución.

Sección Tercera
De la Presidencia de la Junta de Coordinación Política

ARTICULO 36.

1. Corresponden a **la Presidencia** de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:

ARTICULO 37.

1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con **la Presidencia** de la Cámara y los **integrantes** de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados **las y** los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.

2. La o el Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.

3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su **Presidencia** o a solicitud de **las Coordinaciones** de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.

4. La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de **las Coordinaciones** de los Grupos Parlamentarios. **La o** el Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.

5. En la **Secretaría** de la Conferencia actuará la **Secretaría** General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.

ARTICULO 43.

- 1.** ...
- 2.** ...
- 3.** ...

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a **las diputadas y** los diputados que deban presidirlas y **desempeñar las secretarías, garantizando en todo momento el principio de paridad entre los géneros.** Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a **las diputadas y** los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de las **y** los diputados.

- 5.** ...
- 6.** ...
- 7.** ...

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, 29 de junio 2022



Diputada Lidia Pérez Barcenas

- ⁱ "Rompimos el silencio... Historia ininterrumpida de las mujeres por conquistar sus derechos", Sanchez Gavito, Margarita, Cámara de Diputados 2021. Consultado el 16 de mayo de 2022, disponible en: <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiv/Rompimos.pdf>
- ⁱⁱ "Paridad de género: una visión desde el Poder Legislativo", Cámara de Diputados, 2021. Consultado el 13 de mayo de 2022, disponible en: <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiv/Paridad.pdf>
- ⁱⁱⁱ INFOPAL, Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados. Consultado el 01 de junio de 2022, disponible en: <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>
- ^{iv} "Un siglo de participación política de la mujer en México (1916 – 2016)", Licona Vite, Cecilia, Cámara de Diputados 2016, consultado el 14 de mayo de 2022, disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cedip/lxiii/sigl_partpol_mujmexlxiii.pdf
- ^v Ibidem.
- ^{vi} "La cuota de género en la legislación electoral mexicana: ¿igualdad de oportunidades o igualdad de resultados?, Peña Molina, Blanca Olivia, Revista Mexicana de Estudios Electorales, núm. 2, julio – diciembre de 2003, disponible: http://dcsh.izt.uam.mx/cen_doc/cede/DescargasSOMEE/SOMEE%202/somee2%2031-54.pdf
- ^{vii} INFOPAL, consultado el 12 de mayo de 2022, : https://www.diputados.gob.mx/sistema_legislativo_LX.html
- ^{viii} "La Paridad como Principio Constitucional", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021, consultado el 15 de mayo de 2022, disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//06_La%20paridad%20como%20principio%20constitucional_Gilas.pdf
- ^{ix} DOF, Diario Oficial de la Federación, consultado el 25 de 2022; disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0
- ^x ¿Para qué sirve el Poder Legislativo?, Espinoza Toledo, Ricardo; Cámara de Diputados, UAM, 2007, consultado el 11 de mayo de 2022, disponible: <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/poderlegis.pdf>
- ^{xii} "Estudio de la Nueva reglamentación en el Senado y en la Cámara de Diputados", Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2021, consultado el 19 de mayo de 2022, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3181/21.pdf>
- ^{xiii} SIL, Sistema de Información Legislativa, disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>
- ^{xiv} INFOPAL, Op. cit, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/sistema_legislativo.html
- ^{xv} "Líderes y dirigentes de la Cámara de Diputados", Camacho Vargas, José Luis, Cámara de Diputados, 2013, consultado el 09 de mayo de 2022, disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/lideres_direg250713.pdf
- ^{xvi} Cámara de Diputados, LXV Legislatura, consultado el 03 de junio de 2022, disponible en: <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados/organosGobierno?Tipo=jucopo>
- ^{xvii} "Líderes y dirigentes de la Cámara de Diputados", Op. cit.
- ^{xviii} Ibidem.
- ^{xix} "El Poder Legislativo Mexicano" Tomo II, Cámara de Diputados, 2018, consultado el 25 de mayo de 2022, disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiii/podleg_mex_II.pdf
- ^{xx} "El Congreso de la Unión en la Historia", Cámara de Diputados, 2018, consultado el 02 de junio de 2022, disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiii/cong_un_hist_lxii.pdf
- ^{xxi} "Álbum de integración de Comisiones, LXV Legislatura, 21 -24", Cámara de Diputados, 2022, consultado el 22 de mayo de 2022, disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/album_comisiones_tc.pdf
- ^{xxii} "Manual para el uso de lenguaje neutro, incluyente y no sexista", Tribunal Electoral de la Ciudad de México,, 2018, consultado el 22 de mayo de 2022, disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Man_uso_Lenguaje_Incluyente_no_sexista_TECDMX.pdf

CP 2566/65/22.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>